

**CIRCULARES DE AUDITORÍA****ÍNDICE**

<b>Número</b>	<b>Materia</b>	<b>Páginas</b>
N° 1	Circulares de Auditoría Definición	3
N° 2	Modelo de Informe - Circular 979 de la Superintendencia de Valores y Seguros	4 - 17
N° 3	<i>(Circular eliminada)</i>	18
N° 4	Modelo de Informe-Oficio Reservado N° F - 09603 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	19 - 30
N° 5	Modelo de Informe - Título XXI de la Ley de Mercado de Valores (Ley N° 18.045) a Intermediarios de Valores (Agentes de Valores y Corredores de Bolsa)	31 - 38
N° 6	Modelo de Informe - Título XXI de la Ley de Mercado de Valores (Ley N° 18.045) a Administradoras de Fondos Fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros	39 - 46
N° 7	Modelo de Informe - Título XX de la Ley de Mercado de Valores (Ley N° 18.045) a Administradoras de Fondos Fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros	47 - 54
N° 8	Modelo de Informe - Título XXI de la Ley de Mercados de Valores (Ley N° 18.045) a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras Fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros	55 - 62

<b>Número</b>	<b>Materia</b>	<b>Páginas</b>
N° 9	Modelo de Informe - Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500 a las Administradoras de Fondos de Pensiones	63 - 70
N° 10	<i>(Circular eliminada)</i>	71
N° 11	Modelo de Informe - Resolución N° 00108 del 06 de Enero de 1997, que modifica la Resolución N°3980/87, referida a la Ley N° 18.634, sobre derechos de aduana diferidos	72 - 76
N° 12	<i>(Circular eliminada)</i>	77
N° 13	<i>(Circular eliminada)</i>	78
N° 14	<i>(Circular eliminada)</i>	79
N° 15	<i>(Circular eliminada)</i>	80
N° 16	<i>(Circular eliminada)</i>	81
N° 17	Modelo de los informes de auditoría y de revisión de acuerdo a Boletín Técnico N° 79, “Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)”	82 - 91

**JUNIO 1996**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 1**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**INTRODUCCIÓN:**

De acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 de la Sección AU 101, la Comisión de Auditoría es una comisión asesora permanente del Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G.. Tiene la «responsabilidad específica, entre otras, de proponer pronunciamientos técnicos y normas de auditoría generalmente aceptadas, para la aprobación y promulgación por parte del Consejo, en conformidad con la legislación vigente. Esta promulgación hace obligatoria esas normas en el ejercicio de la auditoría en Chile».

En el párrafo 1 de la Sección AU 150 se define que son las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En esa definición no tienen cabida los pronunciamientos que debe emitir la Comisión de Auditoría para lograr que los auditores adopten un criterio uniforme ante situaciones especiales en el país, que pueden tener el carácter de temporales, generadas en los negocios o en disposiciones de los organismos reguladores de la actividad de las empresas, que afectan a un número importante de ellas y respecto de las cuales los auditores se ven en la necesidad de pronunciarse, de acuerdo con las normas generales de la profesión.

Ante esta situación, la Comisión de Auditoría, ha acordado emitir circulares para dar a conocer sus pronunciamientos. Estas circulares no modifican los fundamentos de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.

Dichas circulares también serán sometidas a la aprobación del Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A. G., y, una vez que éste ordene su publicación, su aplicación tendrá el carácter de obligatorio para los auditores.

**JULIO 1996**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 2**

EMITIDAS POR:

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA:**

Esta segunda Circular se refiere al modelo de informe que, se recomienda emitir con ocasión de los requerimientos de la Circular Nº 979 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe - Resumen de Procedimientos Aplicados,
2. Programa de Trabajo para Detectar Operaciones Prohibidas por la Ley de Bancos y del Mercado de Valores,
3. Circular Nº 979 *«Establece Obligaciones para Verificar el Cumplimiento de Circular Nº 960 de 14.08.90».*

## MODELO DE INFORME

(Fecha)

Señores Presidente y Directores de  
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)  
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo requerido por la Circular N° 979 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hemos aplicado ciertos procedimientos a los registros contables de la Sociedad con el objeto de determinar si ha dado cumplimiento, durante el año terminado el 31 de diciembre de XXXX, a las disposiciones contenidas en la circular conjunta de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras N° 960 del 14 de agosto de 1990. Los procedimientos que aplicamos se resumen en el Anexo A.<sup>(1)</sup>

La calificación de la legalidad de una transacción en particular corresponde en última instancia a los tribunales de justicia y, por ende, escapa al ámbito de competencia profesional de los auditores independientes.

Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos y considerando que las operaciones de crédito vinculadas directamente con el giro de la Sociedad, con su personal y con empresas relacionadas no afectan las disposiciones de la Ley General de Bancos y la Ley de Mercado de Valores, nada llamó nuestra atención que nos haga suponer que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) haya realizado operaciones que pudieran considerarse del giro bancario o de intermediación de valores, tal como se definen en dicha circular conjunta N° 960.<sup>(2)</sup>

Este informe se relaciona exclusivamente con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) y es emitido solamente para información y uso de su Directorio.

Atentamente,

---

<sup>(1)</sup> Se incluye modelo en el Anexo A.

<sup>(2)</sup> En caso de salvedades, agregar lo siguiente:  
*"Con excepción de las transacciones que se detallan en el Anexo B. Recomendamos a ustedes discutir las transacciones allí descritas con sus asesores jurídicos para determinar las posibles implicancias legales de las mismas."*

**RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

**PROCEDIMIENTOS GENERALES**

1. Nos reunimos con la Gerencia de Administración y Finanzas (Gerente General de la Sociedad), para tomar conocimiento más detallado de las diferentes políticas de financiamiento utilizadas por ésta.
2. Efectuamos indagaciones sobre los mecanismos y procedimientos de control establecidos por la Sociedad, para prevenir que existan transacciones de financiamiento o pactos que transgredan las disposiciones de la Ley General de Bancos y la Ley de Mercado de Valores.
3. Leímos las actas de sesiones del Directorio celebradas durante el ejercicio.
4. Leímos la correspondencia intercambiada con la Superintendencia de Valores y Seguros.
5. Efectuamos indagaciones con los asesores legales de la Sociedad y obtuvimos una carta de representación de los mismos.
6. Obtuvimos una carta de representación de la Administración.

**PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS**

7. Obtuvimos el balance de comprobación y saldos del mayor al 31 de diciembre de XXXX y:
  - a) Verificamos la cuadratura de dicho balance con los estados financieros auditados.
  - b) Identificamos en dicho balance las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos que se relacionan con las actividades de financiamiento o de inversión financiera de la Sociedad.
8. Seleccionamos una muestra representativa de las partidas que integran los saldos de cuentas de activos y pasivos a fin de año, y de los débitos y créditos registrados durante el año en las cuentas de resultado, de todas las cuentas identificadas en el punto 7b).
9. Para las partidas seleccionadas analizamos la naturaleza de la transacción y, en la medida que lo consideramos necesario, leímos los contratos, revisamos la

correspondiente documentación de respaldo y efectuamos otras indagaciones adicionales.

## ANEXO 2

PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EFECTUAR LA REVISIÓN ESPECIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE XX... SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS N° 960, DEL 14 DE AGOSTO DE 1990 Y DE LA CIRCULAR N° 979 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1990.

EMPRESA:.....



**PROGRAMA DE TRABAJO PARA DETECTAR OPERACIONES  
PROHIBIDAS  
POR LA LEY GENERAL DE BANCOS Y DEL MERCADO DE VALORES**

Cliente : Ejercicio :  
Socio : Gerente :

SECCIÓN I : Programa general

Detalle de los procedimientos	Hecho por	Refer.	Fecha P/T
<p>1. Sostenga una reunión con la Gerencia de Administración y Finanzas y/o con el Gerente General de la Compañía y consulte lo siguiente, dejando documentación detallada de esta entrevista.</p> <p>a) Política usual de financiamiento de la Compañía, entre otras pueden estar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Préstamos bancarios corto plazo.</li> <li>- Líneas de crédito bancarias a un año.</li> <li>- Préstamos bancarios a largo plazo.</li> <li>- Proveedores (giro habitual).</li> <li>- Bonos del público (constate que exista autorización para la emisión, por parte de la Superintendencia).</li> <li>- Capital propio.</li> <li>- Efectos de Comercio.</li> <li>- Otras fuentes habituales.</li> </ul> <p>b) Indague acerca de otras fuentes de financiamiento, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Préstamos de terceros relacionados con la compañía.</li> <li>- Préstamos ocasionales de terceras partes no relacionadas.</li> <li>- Ventas de instrumentos financieros, valores mobiliarios o efectos de comercio (bonos, pagarés, depósitos a plazo, títulos seriados, etc.) de su cartera de inversiones a terceras partes</li> </ul>	_____	_____	_____

relacionadas o no, con pacto de recompra, siempre que no sean transacciones con corredores de Bolsa o Agentes de Valores. Si éstas han sido realizadas con terceras partes investigar si se trata de empresas inscritas o no en el registro de valores.

- Compra de instrumentos financieros, valores mobiliarios o efectos de comercio a terceras partes con pacto de retroventa, siempre que no sean transacciones con Corredores de Bolsa o Agentes de Valores. Si éstas han sido realizadas con terceras partes investigar si se trata de empresas inscritas o no en el registro de valores.

- Compra o venta de valores mobiliarios, instrumentos financieros o efectos de comercio por cuenta de terceras partes sean o no relacionadas, es decir, por mandato.

c) Si alguna de las operaciones descritas en la letra (b) anterior hubiere ocurrido durante el ejercicio, solicite detalle de todas las transacciones efectuadas para evaluar la habitualidad o frecuencia con que ellas han sido realizadas.

d) Consulte acerca de cómo el Directorio o la Gerencia General de la Compañía controlan a logran seguridad de que en las transacciones de financiamiento no bancarios, no se transgredan las disposiciones de la ley general de bancos ni la del mercado de valores en términos de:

Art. 34 Ley General de Bancos:

" Ninguna persona natural o jurídica que no hubiera sido autorizada por ley, podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la correduría de dinero o de créditos representados por valores mobiliarios o afectos de comercio, o cualquier otro título de crédito." «Prohibición de dedicarse al giro bancario y además dedicarse a captar dinero en forma habitual del público.»

Señale cuáles son estos dispositivos de control, por ejemplo: sistema de autorizaciones de transacciones, código de ética en el actuar de los ejecutivos y funcionarios de la empresa, revisión por parte de la auditoría interna de estos aspectos legales, etc.

e) Lea las actas del directorio para si éste, o la Gerencia, ha tenido conocimiento de la realización o posible realización de transacciones que pudieran estar reñidas con las operaciones prohibidas. Si la respuesta es positiva, indague acerca de esas transacciones.

f) Consulte acerca de si los asesores legales o abogados de la Compañía hayan atendido o estén atendiendo asuntos relacionados con posibles operaciones como las mencionadas en la letra (b).

g) Obtenga el nombre de todos los asesores legales o abogados que hayan atendido a la Compañía durante el ejercicio o la estén

atendiendo a la fecha de la revisión; explique que la Compañía deberá solicitar por escrito a los abogados o asesores legales acerca de la posible existencia de estas materias, bajo un formulario de carta que usted le proporcionará para que nos respondan directamente.

h) Consulte acerca de si la Compañía ha recibido o enviado correspondencia a la Superintendencia de Valores y Seguros en tal sentido. En todo caso, solicite el 100% de la correspondencia enviada y recibida de la Superintendencia durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de su revisión, léala e identifique cualquier materia tratada que implique financiamiento no bancario e indague acerca de la validez legal de tal operación.

2. A base de la información obtenida, adecue el programa detallado de trabajo definido en la Sección II.

3. Prepare el informe borrador para revisión del gerente y socio, completando el informe modelo preparado por la Firma.

4. Obtenga del cliente la carta de representación modelo, preparada por nosotros.

## SECCIÓN II: Programa Específico Detalle de los procedimientos

1. Solicite al cliente un mayor analítico de las operaciones registradas durante el ejercicio en las cuentas mostradas como Resultados No Operacionales, en los Estados Financieros auditados al final del ejercicio.
2. Obtenga los análisis de cuenta de todos los activos y pasivos no relacionados directamente con la operación principal.
3. Efectúe una cuadratura con los Estados Financieros finales e intermedios si es que existieran.
4. Seleccione la totalidad de las transacciones que superen los siguientes niveles de importancia relativa en los listados obtenidos en los puntos 1 y 2 (ver nota 1).

Activos y Pasivos: el porcentaje del activo depurado (activo total menos activo fijo menos deudores por ventas menos existencias).

Resultados: el porcentaje de los ingresos o egresos no operacionales (ingresos financieros más utilidad inversión en empresas relacionadas más otros ingresos fuera de la explotación o gastos financieros más otros egresos fuera de la explotación más pérdida en inversiones en empresas relacionadas, el que sea mayor).

5. Para las transacciones

seleccionadas en el punto anterior, proceda a revisar la documentación soportante de las transacciones, verificando que no correspondan a operaciones prohibidas por la Ley General de Bancos y del Mercado de Valores, es decir, entre otras:

- Recepción (captación) de dinero en forma habitual de la Generalidad de las personas (público), sea que los fondos se destinen o no al otorgamiento de crédito (o a cualquiera otra finalidad).

- Emisión habitual de valores de oferta pública.

- Compraventa habitual de títulos valores con pactos que permitan readquirirlos, salvo que se realicen con la intermediación de corredores de bolsa o agentes de valores o que se concierten entre entidades inscritas en el Registro de Valores.

- Intermediación (actuación en carácter de mandatario o otras partes) en forma habitual en valores mobiliarios o efectos de comercio.

6. Si producto del punto anterior se detectaran transacciones que le merezcan observaciones, documéntelas y comuníquelas al gerente a cargo para analizarlas con la Administración.

7.

a) Para aquellas transacciones no examinadas según criterio de importancia relativa definido en el punto 4, proceda a tomar una nuestra

selectiva, documentando el criterio de muestreo a aplicar, el cual debe ser consecuente con los resultados del programa general. La muestra debe ser distribuida durante el ejercicio para el examen de las cuentas de resultados.

b) Sobre la muestra del punto (a) anterior aplique los pasos 5 y 6 de este programa.

8. Cuide que sus Papeles de Trabajo documenten apropiadamente:

- a) Criterios de selección de muestras.
- b) Identificación de las transacciones examinadas.
- c) Observaciones a las operaciones.
- d) Análisis con el Cliente de estas operaciones.

**Nota 1:** Los niveles de importancia relativa sugeridos para los activos y pasivos es de un 5% y un 2% para los resultados, los cuales podrán ser modificados previa aprobación del socio y gerente a cargo.

**ESTABLECE OBLIGACIONES PARA VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DE CIRCULAR N° 960 DEL 14.08.90**

Para todas las personas y entidades sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia.

Esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado oportuno impartir instrucciones específicas a los auditores externos, respecto del trabajo realizado para verificar el cumplimiento, por parte de las entidades auditadas, de las disposiciones contenidas en la Circular Conjunta de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras N° 960 del 14 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial de 23 de agosto de 1990.

Las disposiciones contenidas en la referida circular, señalan que las personas naturales o jurídicas, que no sean bancos, sociedades financieras, agentes de valores o corredores de bolsa, no pueden dedicarse a los giros propios de estas entidades, esto es, al giro bancario o al de intermediación de valores con o sin toma de posición.

Considerando que la infracción a lo señalado constituye un delito sancionado con pena corporal, y que pueden ser sancionados no sólo las entidades fiscalizadas, sino también personas naturales o jurídicas que no se encuentren sujetas directamente a la fiscalización de estos organismos de control, esta Superintendencia ha estimado que por constituir dichas operaciones un área riesgosa, las planificaciones de las auditorías a los estados financieros, deberán contemplar programas específicos para la revisión de dichas operaciones, debiendo adaptarse las medidas necesarias para programar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que se llevarán a cabo.

Si en el transcurso de la auditoría a los estados financieros de las entidades sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia, se detectaran operaciones de las antes mencionadas, independiente de su vigencia a la fecha de cierre de los estados financieros. Será responsabilidad de los auditores externos, comunicar por escrito al Directorio de la Sociedad la existencia de dichas operaciones. La referida comunicación deberá ser entregada conjuntamente con el dictamen a los estados financieros.

Para dar cumplimiento formalmente a lo señalado en el párrafo anterior, los auditores externos deberán informar en extenso al Directorio de la Sociedad, sobre el trabajo realizado de acuerdo con la planificación, señalando expresamente, la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que se llevaron a cabo así como las conclusiones finales obtenidas.

Lo señalado en los párrafos anteriores, es válido aún cuando no se detecte la existencia de operaciones de las antes mencionadas.

Conjuntamente con la presentación a esta Superintendencia, de los estados financieros anuales auditados, las sociedades y otras entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, deberán presentar el referido informe confeccionado por los auditores externos.



En atención a que la planificación de la auditoría a los estados financieros que finalizarán el 31 de diciembre del presente año, no contemplan necesariamente trabajos para verificar dichas operaciones, los auditores externos deberán obligatoriamente ampliar dicha planificación, en lo concerniente a estas operaciones, a objeto de poder dar cabal cumplimiento a las disposiciones de esta circular, debiendo remitir un informe dirigido al Presidente del Directorio de la sociedad que señale la existencia o inexistencia de dichas operaciones, haciendo presente el alcance de la revisión efectuada.<sup>(1)</sup>

El informe mencionado en el párrafo anterior, deberá ser puesto a disposición del Presidente del Directorio, con la debida anticipación para que la sociedad u otras entidades fiscalizadas, lo presenten a esta Superintendencia a más tardar el 30 de junio de 1991.<sup>(2) y (3)</sup>

SUPERINTENDENTE

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado por Circular N° 985 de 1991.

<sup>(2)</sup> Párrafo agregado por Circular N° 985 de 1991.

<sup>(3)</sup> Modifica plazo presentación por Circular N° 1.011 de 1991.

**NOVIEMBRE 1996**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 3**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*(CIRCULAR ELIMINADA)*

**DICIEMBRE 1996**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 4**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA:**

Esta cuarta Circular se refiere al modelo de informe que se recomienda emitir con ocasión de los requerimientos del Oficio Reservado N° F - 09603 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe para el Manejo de Valores (Inversiones),
2. Modelo de Informe de Estudio y Evaluación de la Estructura de Control Interno para el Manejo de Valores (Inversiones),
3. Oficio Reservado N° F - 09603 del 24 de agosto de 1993.

**MODELO DE INFORME PARA EL MANEJO DE VALORES  
(INVERSIONES)**

Febrero XX, XXXX

Señor XXXXXXXXX  
Presidente del Directorio  
A.F.P, XXXXXXX S.A.  
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo requerido por el Oficio Reservado N°F-09603<sup>(1)</sup> de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, hemos efectuado un arqueo a las inversiones del Fondo de Pensiones XXXXXXX, vigentes al 31 de diciembre de XXXX. Los procedimientos que aplicamos se resumen en el Anexo A. Ellos no incluyen algunas verificaciones solicitadas, por los siguientes motivos:

- a. A la fecha de este informe, no hemos obtenido respuesta a la mayoría de las solicitudes de confirmación enviadas a una muestra de emisores de títulos de las inversiones, arqueadas en la custodia local.
- b. Como se indica en el punto N° 1 de "los Procedimientos Específicos, Valores en custodia de la Administradora" del Anexo A, no comprobamos la autenticidad de los títulos de inversiones por exceder al ámbito de nuestra competencia profesional.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos señalados en el Anexo A, en el Anexo B<sup>(2)</sup> incluimos las observaciones derivadas de nuestro trabajo.

Este informe se relaciona exclusivamente con la Administradora de Fondos de Pensiones XXXXXXX S.A. y con el Fondo de Pensiones XXXXXXX y es emitido para información y uso confidencial de su Administración y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Atentamente.

Socio

---

<sup>(1)</sup> Incluido como Anexo 3.

<sup>(2)</sup> No se incluye.

# ANEXO A del Informe

## RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. Nos reunimos con la Administración, para actualizar nuestro conocimiento de los registros contables y registros auxiliares de inversiones y coordinar la oportunidad de aplicación de los procedimientos específicos.
2. Solicitamos a través de la Gerencia General de la Administradora la información computacional sobre las inversiones del Fondo de Pensiones depositados en la custodia del Banco Central de Chile y del Depósito Central de Valores (DCV).
3. En conjunto con la Gerencia adoptamos medidas de resguardo para el control de la cinta proporcionada por el Banco Central de Chile, correspondiente a la fecha del arqueo.

### PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS<sup>(1)</sup>

#### Valores en custodia de la Administradora

1. Efectuamos un arqueo de los instrumentos financieros del Fondo de Pensiones, que se encontraban en custodia de la Administradora al cierre del 31 de diciembre de XXXX. Dicho arqueo incluyó las siguientes verificaciones:
  - Correspondencia entre el RUT del emisor, la serie, número, valor nominal o unidades de cada instrumento, según proceda.
  - En cuanto a la calificación de la autenticidad de los instrumentos financieros, ésta corresponde a peritos en esa materia, y por ende excede al ámbito de competencia profesional de los auditores independientes. Sin perjuicio de lo anterior, efectuamos lo siguiente, donde fue pertinente:
    - \* Examinamos la existencia de fibrillas invisibles incorporadas al papel, sensibles a la luz ultravioleta.
    - \* Examinamos la existencia de sellos de seguridad y/o timbres secos.

---

<sup>(1)</sup> Debe adaptarse a los procedimientos y tecnología utilizados.

\* Enviamos solicitudes de confirmación a una muestra de los emisores de los instrumentos financieros arqueados.

- En los títulos del Fondo de Pensiones, examinamos la inclusión de la cláusula «Para el Fondo de Pensiones», precedida del nombre de la Administradora y la constancia de la fecha en que se realizó la operación.

### **Valores en custodia en el Banco Central de Chile**

1. Contrastamos la información computacional obtenida del Banco Central de Chile, correspondiente a la fecha del arqueo, con los registros compatibles del archivo de control de inversiones del Fondo de Pensiones, en cuanto al RUT del emisor, la serie, número, valor nominal o cantidad de cada uno de los registros. Este pareo se efectuó en ambos sentidos, desde la cinta del Banco Central de Chile a la cinta de la Administradora y viceversa.

### **Valores en custodia en el Depósito Central de Valores (DCV)**

1. Contrastamos la información contenida en la «Cartola de movimiento de posición disponible» obtenida del Depósito Central de Valores en listados, recibidos del DCV, y en medio magnético, obtenido desde el sistema DCV, correspondiente a la fecha del arqueo, con los registros compatibles del archivo de control de inversiones del Fondo de Pensiones en cuanto a posiciones de instrumentos por emisores y por serie de instrumentos financieros.

### **Cuadratura de la cartera**

1. Sumamos los archivos base del arqueo y de la custodia en el Banco Central de Chile, para la cartera del Fondo de Pensiones.
2. Conciliamos los valores nominales de las inversiones arqueadas y pareadas, con la información de la cartera base de inversiones del Fondo que respalda el informe diario enviado a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, referido al día del arqueo.

**MODELO DE INFORME DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA  
ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO PARA EL MANEJO  
DE VALORES (INVERSIONES)**

Febrero XX, XXXX

Señor

XXXXXXXXXX

Presidente del Directorio

AFP XXXXXXXXXXXX S. A.

PRESENTE

De nuestra consideración:

Hemos efectuado un estudio y evaluación del control interno de la Administradora de Fondos de Pensiones XXXXXXXXXXXX S. A. para el manejo de valores (inversiones) del Fondo de Pensiones. La Administración de AFP XXXXXXXX S. A. es la responsable del establecimiento y mantención de la estructura de control interno para el manejo de valores (inversiones). Efectuamos nuestro estudio con el propósito exclusivo de dar cumplimiento al Oficio Reservado de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones N° F- 9603<sup>(1)</sup> del 24 de agosto de 1993. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre el control interno para el manejo de valores (inversiones) vigente al 31 de diciembre de XXXX. En Anexo A adjunto, se resumen los procedimientos que aplicamos, los cuales no incluyen:

- a. Evaluar los controles y procedimientos previos que determinaron la decisión de compra-venta y traspasos de las inversiones objeto del estudio, incluido entre ellos los de la mesa de dinero.
- b. Estudiar los controles inherentes a la valorización, devengo de intereses y límites de las operaciones de inversión.

Consideramos que los procedimientos que aplicamos constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Debido a las limitaciones inherentes a toda estructura de control interno pueden ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados. Asimismo, proyectar cualquier evaluación del control interno a períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se conviertan en inadecuados debido a cambios en las condiciones o porque se deteriore el grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos.

---

<sup>(1)</sup> Se incluye como Anexo 3 de esta Circular

Nuestras consideraciones sobre el control interno del área de inversiones no necesariamente revelarían todas las debilidades significativas a ser informadas. Una debilidad significativa es una situación que correspondería informar a ustedes, en la cual consideramos que el diseño u operación de uno o más de los elementos del control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo que errores o irregularidades, en montos que podrían ser significativos en relación con los estados financieros de la Administradora y del Fondo de Pensiones, puedan ocurrir y no sean detectados oportunamente en el curso normal de las operaciones.

En nuestra opinión el control interno para el manejo de valores (inversiones) vigente al 31 de diciembre de XXXX establecida por la Administradora de Fondos de Pensiones XXXXXXXXXXX S.A. para el manejo de valores (inversiones) del Fondo de Pensiones XXXXXX es efectiva en todos sus aspectos significativos.<sup>(2)</sup>

Este informe es emitido sólo para información y uso confidencial de la Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones XXXXXXXXXXX S. A. y del Fondo de Pensiones XXXXXX y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Socio

---

<sup>(2)</sup> Utilizar los siguientes párrafos en caso que correspondan:

«En el Anexo B, detallamos algunas observaciones y recomendaciones que su resolución podría reforzar la estructura de control interno de la Administradora para el manejo de los valores (inversiones) del Fondo de Pensiones.»

Si existen desviaciones significativas, se debe incluir un párrafo explicativo de la(s) desviación(es) y reemplazar el párrafo de la opinión por el siguiente:

«En nuestra opinión, DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA(S) DESVIACIÓN(ES) MENCIONADA(S) EN EL (LOS) PÁRRAFOS ANTERIORES, el control interno para el manejo de valores (inversiones) vigente al 31 de diciembre de XXXX establecido por la Administradora de Fondos de Pensiones XXXXXX S.A. para el manejo de los valores (inversiones) del Fondo de Pensiones XXXXXX, no es efectivo en todos sus aspectos significativos.»



## ANEXO A del Informe

### PROCEDIMIENTOS GENERALES<sup>(1)</sup>

- Efectuamos una descripción, análisis y cumplimiento de controles del ciclo de inversiones, considerando entre otros, las siguientes fases:
  - Sistema de autorizaciones de operaciones de compra, venta y traslados a custodia, entre otros. Compra y venta de instrumentos financieros.
  - Ingreso y salida de los instrumentos financieros desde la custodia local.
  - Registro de las operaciones en los sistemas de control físico y monetario.
  - Imputaciones de las transacciones de compra, venta y traspasos en los correspondientes registros contables.
  - Flujo de documentación de respaldo de las operaciones.
  - Descripción de los respaldos computacionales de las operaciones.
  - Sistema de seguridad de acceso a los medios de custodia de los instrumentos financieros.
- Verificamos a partir del análisis del ciclo de inversiones descrito, la separación de funciones incompatibles en la misma y particularmente entre la custodia y las áreas de contraloría interna, contable financiera y computacional, respectivamente, entendiéndose que cada una de ellas cuenta con sistemas de respaldo y resguardo independientes.
- Examinamos la existencia de protecciones en el sistema administrativo para preservar la autenticidad y seguridad de los valores, en su manejo dentro y fuera de la custodia local, así como su correspondencia con los registros del sistema financiero-contable y computacional.
- Examinamos la calidad de los sistemas de almacenamiento para custodia local, así como su correspondencia con los registros del sistema financiero-contable y computacional.
- Tomamos conocimiento de la existencia de auditorías internas o externas periódicas, con las acciones específicas de arqueos y controles efectuados en el presente año, para el resguardo de los valores del Fondo de Pensiones.
- Consultamos a la Administración sobre las medidas administrativas, concretas y específicas, endientes a perfeccionar los sistemas de auditoría y el control interno para el resguardo integral de los valores del Fondo de Pensiones.

---

<sup>(1)</sup> Debe adaptarse a los procedimientos y tecnología utilizados.

## PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

- Revisamos los procedimientos de control de las inversiones en custodia, examinando los controles de acceso a la bóveda, el control de movimiento de ingreso y salida de títulos de la misma y seguridad automática (claves de acceso, alarmas, detectores de humo, etc.).
- Examinamos los procedimientos de control incorporados al sistema computacional y administrativo para las operaciones de sorteo de letras y cortes de cupones a su vencimiento.
- Evaluamos el sistema computacional de inversiones, considerando entre otros:

La existencia y uso de claves de acceso a los sistemas, jerarquizadas por niveles de acceso.

Los controles incorporados en los programas y en el proceso computacional del sistema de control de inventario de instrumentos financieros.

La calidad de los respaldos y documentación del sistema.

Los sistemas o métodos de validación de entrada, proceso y salida de datos.

OF. RES. N° F-09603 \* 1993-08-24

MAT: Instruye efectuar auditoría de instrumentos financieros en custodia, correspondientes al Fondo de Pensiones y Encaje, con evaluación de los sistemas de control interno aplicados al manejo de dichos valores.

DE: SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

A: SRES. GERENTES GENERALES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

1. En un plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha del presente Oficio, esa Administradora, deberá disponer un control de los instrumentos financieros que se mantienen en custodia, correspondientes a las inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje, y remitir en duplicado a esta Superintendencia un informe suscrito por un auditor externo con los respectivos resultados y observaciones. Para estos efectos, habrán de considerarse los siguientes procedimientos mínimos, tendientes a dar al proceso la necesaria formalidad y respaldo:
  - a. El control deberá de ser efectuado por un auditor externo de reconocido prestigio, inscrito en el Registro que al efecto mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros, que acredite como experiencia el haber auditado los estados financieros de algún Fondo de Pensiones durante tres de los últimos seis años, debiendo ser distinto en todo caso de aquel que tuvo a su cargo la auditoría de los estados financieros del Fondo de Pensiones y de la Administradora correspondiente al ejercicio 1992.
  - b. La información base de control estará constituida por el archivo de inversiones, el que, como primer acto del proceso, deberá remitirse a esta Superintendencia mediante transmisión de datos, ajustándose a las especificaciones de nuestra Circular 563, con entrega formalizada mediante carta conductora firmada por el Gerente General de la Administradora y el auditor externo designado. La comunicación deberá acompañarse de un listado de control con idéntica información a la contenida en la transmisión de datos.
  - c. La información base de control, constituida por el archivo de inversiones, deberá someterse a una validación de movimientos contra pruebas documentales soportantes de los procesos de adquisición y enajenación de instrumentos, acontecidos a contar del 27 de julio de 1993, verificando, en particular, la correspondencia entre el RUT del emisor, la serie, número y valor

nominal respectivo (unidades indexadas de emisión) o cantidad de éstos por emisor cuando se carezca de valor nominal.

d. Respecto de los valores que se encuentran en la custodia de la Administradora, el control consistirá en un arqueo que habrá de considerar al menos las siguientes verificaciones:

d.1) Correspondencia entre el RUT del emisor, la serie, número, valor nominal o unidades de cada instrumento, según proceda.

d.2) Autenticidad de los títulos.

d.3) En los títulos en que consten las inversiones del Fondo, la inclusión de la cláusula "para el Fondo de Pensiones", precedida del nombre de la Administradora correspondiente. Asimismo, la constancia de la fecha en que se formalizó la respectiva operación (Ref. N° 13 de la letra F, de la Circular 621).

e. En relación a los valores depositados en la custodia del Banco Central de Chile, deberá solicitarse información computacional al custodio y procederse a la contrastación del RUT del emisor, la serie, número, valor nominal o cantidad, según corresponda, de cada uno de los valores, con los registros compatibles del archivo (control) de inversiones del Fondo de Pensiones y Encaje. La cinta que al efecto proporcionará el Banco Central de Chile, se entenderá en todo momento bajo control de Gerente General de la Administradora y del auditor externo, mediante las medidas de resguardo que al efecto adopten de común acuerdo. Tratándose de la entidad de custodia de las inversiones de los Fondos de Pensiones en el exterior se deberá requerir la correspondiente certificación.

2. Sin perjuicio del carácter reservado del presente Oficio, a contar de esta fecha esa Administradora deberá adoptar medidas inmediatas de auditoría interna tendientes a cautelar que tanto los instrumentos en custodia local, como los sistemas de soporte computacional y la documentación física de respaldo de las transacciones, no sean objeto de manipulaciones o cambios distintos a los que corresponden al proceso normal de las operaciones, evitando así alteraciones que dificulten alcanzar conclusiones útiles al objeto de la auditoría.

3. Adicionalmente, en un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha del presente Oficio, esa Administradora deberá remitir, en duplicado a esta Superintendencia un informe de evaluación de los sistemas de control interno que protegen el manejo de valores del Fondo de Pensiones y del Encaje. Este informe deberá ser elaborado y suscrito por el mismo auditor externo al que se encomiende el arqueo requerido precedentemente, y deberá contener una opinión

fundada, observaciones y proposiciones, según corresponda, al menos respecto de las siguientes materias:

- a. Protecciones en el sistema administrativo para preservar la autenticidad y seguridad de los valores, en su manipulación dentro y fuera de la custodia local, así como su correspondencia con los registros del sistema financiero-contable y computacional.
  - b. Calidad de los sistemas de almacenamiento o contenedores para custodia local de los valores, evaluando su conformación y grado de fraccionamiento físico, sistemas de protección adicional, fraccionamiento de claves de acceso, etc.
  - c. Separación de funciones incompatibles en la custodia misma y particularmente entre la custodia y las áreas de contraloría interna, contable-financiera y computacional, respectivamente, entendiendo que cada una de ellas debe contar con sistemas de respaldo y resguardo independientes, no susceptibles de manipulación conjunta.
  - d. Existencia de auditorías internas o externas periódicas, informando las acciones específicas de arqueos y controles efectuados en el presente año, para el resguardo de los valores del Fondo de Pensiones y Encaje.
  - e. Medidas administrativas, concretas y específicas, tendientes a perfeccionar los sistemas de auditoría y de control para el resguardo integral de los valores del Fondo de Pensiones y Encaje.
4. Sin perjuicio de la reiteración del control a que se refiere el número uno del presente Oficio, que habrá de disponerse en las oportunidades que determine esta Superintendencia, esa Administradora deberá efectuar, al menos 3 veces en cada semestre, arqueos a su custodia local de los instrumentos del Fondo de Pensiones y Encaje, una contrastación de información respecto de los valores en custodia en el Banco Central de Chile o en otras entidades de custodia debidamente autorizadas y las verificaciones señaladas en los numerales d.2 y d.3 anteriores.

Cada vez que la Administradora efectúe el referido proceso de control de inversiones deberá elaborar el correspondiente informe, el que se remitirá a esta Superintendencia dentro de un plazo no superior a tres días hábiles a contar de la fecha que éste se realizó. Dicho informe deberá estar suscrito por el Gerente General, el más alto ejecutivo encargado del área de inversiones, el auditor interno y el auditor externo cuando la Administradora así lo disponga.

Los mencionados informes deberán contener, como cifra de control, los totales nominales por tipo de instrumento, serie y emisor o cantidad de los mismos por tipo de instrumento y emisor, según corresponda, un detalle de los procedimientos empleados, conclusiones y demás antecedentes que permitan a este Organismo Contralor apreciar el nivel de eficiencia de los sistemas de control interno de la Administradora. Cinco días hábiles antes de cada uno de estos controles, excepto el correspondiente al de fin de año, cuya referencia se hace posteriormente, la Administradora deberá informar a esta Superintendencia la fecha de inicio del mismo.

En todo caso, un último control de valores deberá efectuarse al cierre de cada ejercicio por el auditor externo que le corresponda auditar los estados financieros anuales del Fondo de Pensiones, el que incluirá adicionalmente una evaluación de los sistemas de control interno diseñados para garantizar la seguridad en el manejo de las inversiones del Fondo de Pensiones y Encaje. En esta circunstancia el correspondiente informe, deberá ser suscrito por el auditor externo y remitirse junto con los estados financieros anual auditado del Fondo de Pensiones formando parte integral de éste.

Este Oficio deberá ser leído íntegramente en la próxima sesión de Directorio de esa Administradora, de lo cual deberá quedar constancia en el Acta de la correspondiente sesión.

Saluda atentamente a Ud.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
Superintendente de AFP

**MARZO 1997**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 5**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA:**

Esta quinta Circular se refiere al modelo de informe que se recomienda emitir con ocasión de los requerimientos del Título XXI de la Ley de Mercado de Valores (Ley 18.045) a Intermediarios de Valores (Agentes de Valores y Corredores de Bolsa).

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe y Anexo,
2. Modelo de Carta de Representación de la Administración,
3. Modelo de Carta de Indagaciones a los Abogados.

**MODELO DE INFORME**

Santiago,..... de ..... de XX...

Señores Presidente y Directores de

.....

Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo requerido en el artículo N° 170 de la Ley N° 18.045, hemos aplicado ciertos procedimientos de control interno vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX en la Sociedad, para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045. La Administración de..... (nombre de la Sociedad) es la responsable del establecimiento y mantención del control interno sobre información privilegiada, señalada en el mencionado Título. Los procedimientos aplicados se resumen en el Anexo A a este informe.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas establecidas en Chile y, por consiguiente, incluyó la evaluación, sobre la base de los procedimientos detallados en el Anexo A, de la efectividad del control interno de ..... (nombre de la Sociedad), para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Sociedad ha velado por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o con recursos de terceros administrados por la Sociedad. Consideramos que los procedimientos aplicados constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Debido a las limitaciones inherentes a todo control interno pueden ocurrir transgresiones a las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 que no sean detectados. Asimismo, proyectar cualquier evaluación del control interno períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se conviertan en inadecuados debido a cambios en las condiciones o porque se deteriore el grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos. Así también, nuestras consideraciones sobre el control interno no necesariamente revelarían todas las debilidades significativas a ser informadas.

Debido a la naturaleza y complejidad para definir las personas que tendrían acceso a la información privilegiada, según lo establecido en la Ley, los procedimientos de control implementados por la Administración no permiten asegurar que la totalidad de las personas definidas en los artículos N° 165 y N° 166, de la Ley N° 18.045 se



encuentren incorporadas en la nómina definida en la Norma de Carácter General N° 69, y por ende, que la totalidad de las transacciones que ellas realicen sean informadas de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 171 de la misma Ley.

En nuestra opinión,<sup>(1)</sup> basado en los procedimientos detallados en el Anexo A, con excepción de lo descrito en el párrafo anterior «y de las observaciones mencionadas en el Anexo B,<sup>(2)</sup> las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad»,<sup>(3)</sup> el control interno de..... (nombre de la Sociedad), vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, ha sido razonablemente suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo permiten razonablemente, registrar y custodiar la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o de terceros administrados por la Sociedad.

El presente informe se emite sólo para información y uso del Directorio y la Administración de..... (nombre de la Sociedad) y no debe ser usado con otro propósito.

---

<sup>(1)</sup> En caso de existir debilidades significativas que lleven a concluir que no se cumple con la Ley, se debe reemplazar el párrafo de opinión por el siguiente: "En nuestra opinión, basado en los procedimientos detallados en el Anexo A y las observaciones incluidas en el Anexo B (3), las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad, el control interno de ..... (nombre de la Sociedad) no es suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo no permiten registrar y custodiar ....."

<sup>(2)</sup> No se incluye.

<sup>(3)</sup> «Entre Comillas» incluir si existen observaciones.

## **ANEXO A del Informe**

### **RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

1. Mantener reunión(es) con el gerente general de la sociedad e indagar lo siguiente:
  - (i) Existencia de procedimientos de control y elementos de apoyo para controlar que se cumplan las disposiciones legales, tales como las bases de datos para identificar personas que tienen acceso a información privilegiada, incluyendo las exigidas por la Norma de Carácter General N° 69.
  - (ii) Existencia de políticas o procedimientos que permitan a los directores, administradores, apoderados, gerentes u operadores de rueda de intermediarios de valores que participen en la Administración de un emisor de valores de oferta pública, mediante su desempeño como director, administrador, gerente o liquidador de éste o sus filiales o coligadas, informen a sus clientes de esta situación y se abstengan de realizar directa o indirectamente cualquier operación o transacción de valores de oferta pública emitidas por dicho emisor.
  - (iii) Existencia de políticas y procedimientos que permitan separar las funciones de actividades propias de aquellas de terceros y comunes entre sí.
2. Verificar que los controles brinden una razonable seguridad de que las personas detalladas en punto anterior y sus dependientes no trabajen en una administradora y además en un intermediario.
3. Verificar que la Sociedad haya emitido procedimientos formales que indiquen que las personas que tomen decisiones de inversión y/o participen en la adquisición y enajenación de valores, informen todas las operaciones efectuadas por ellos.
4. Verificar que la Sociedad haya implementado un manual, procedimiento o mecanismo para recibir e informar estas inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley (Circular N° 1237 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 31-08-95).
5. Verificar que los registros que debe mantener la Sociedad estén de acuerdo a los formatos establecidos en la Norma de Carácter General N°s 68 y 69.
6. Una vez descritos los procedimientos de control, efectuar selectivamente los procedimientos necesarios para corroborar que el sistema está implementado y funciona de acuerdo a lo definido en los puntos anteriores.

7. Revisar los sistemas de información y archivo que posee la Sociedad para registrar los antecedentes de las transacciones que ésta efectúa por cuenta propia o de terceros, esto es, que se contabilice en la cuenta que corresponda y en el momento que se efectúa la transacción. Utilizar el trabajo efectuado en la auditoría independiente a los estados financieros, relacionando todo lo anterior con la etapa de «Determinación del Riesgo de Control».
8. Solicitar nómina de los abogados de la Compañía y obtener carta de confirmación de ellos. (Ver modelo en Anexo 3).
9. Efectuar lectura de Actas del Directorio del período revisado, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
10. Efectuar lectura de correspondencia con Organismos Fiscalizadores, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
11. Obtener carta de representación de la Administración. (ver modelo en Anexo 2).

**MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

Santiago,        de        de XX.

Señores  
..... (auditores)

De nuestra consideración:

En relación con su revisión del control interno implementada por ..... (nombre de la Sociedad), para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045, y las Normas de Carácter General N°s 68 y 69, confirmamos a ustedes, según nuestro mejor saber y entender, las siguientes informaciones que les proporcionáramos durante su revisión, la cual entendemos fue efectuada de acuerdo con normas establecidas en Chile:

1. Somos responsables por el establecimiento y mantención de la estructura de control interno de (nombre de la Sociedad).
2. Para cumplir con la responsabilidad señalada en el punto anterior, hemos evaluado la efectividad de nuestro control interno, para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, de que la Sociedad vela por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o de terceros administrados por esta Sociedad, definidos en las Normas de Carácter General N°s 68 y 69.
3. Consideramos que el control interno de.....(nombre de la Sociedad), es razonablemente suficiente a esta fecha, y lo ha sido durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, para cumplir los objetivos señalados en el punto anterior.
4. Hemos informado a ustedes todas las debilidades significativas en el diseño y operación del control interno, que pudieran afectar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045.
5. No tenemos conocimiento de haber recibido por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros ningún comunicado relativo a incumplimiento del Título XXI de la Ley N° 18.045.

6. No hemos encargado a nuestros abogados materias relativas a incumplimiento del Título XXI de la Ley 18.045. Los abogados de la Sociedad son los siguientes:
7. Hemos puesto a su disposición todos los registros requeridos por la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales están diseñados de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Carácter General N°s 68 y 69.
8. Hemos puesto a su disposición todas las Actas de Directorio, y toda la correspondencia con Organismos Fiscalizadores.
9. No han habido irregularidades que involucren a la Administración, empleados u otras personas que tengan funciones determinantes en el control interno, con excepción de las siguientes situaciones:

Saludamos atentamente a ustedes,

Gerente General

**Aclaración:** En caso que la Sociedad se niegue a firmar estas representaciones o alguna de ellas, se deberá emitir una opinión sobre la estructura de control interno, con una excepción por limitación al alcance del trabajo.

**MODELO DE CARTA DE INDAGACIÓN A LOS ABOGADOS**

(MEMBRETE DE LA SOCIEDAD)

Santiago,..... de..... de XXXX

Señores  
(Estudio de Abogados)  
Presente

Estimados señores:

Con motivo de la revisión para verificar que nuestra Sociedad vela por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y las instrucciones específicas establecidas en las Normas de Carácter General N°s. 68 y 69, emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mucho agradeceremos informar a nuestros auditores señores....., con copia a nosotros, sobre los siguientes aspectos que sean de su conocimiento:

- a) Cualquier operación realizada por las personas definidas en los Artículos N° 165 y N° 166 de la Ley N° 18.045 y/o la Sociedad que pudiera encontrarse en infracción a las disposiciones contenidas en la Ley efectuadas durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX.
- b) Consultas genéricas o específicas formuladas a ustedes por la Sociedad en relación a las normas legales citadas en el primer párrafo.
- c) Existencia de algún trámite o procedimiento ante la Superintendencia de Valores y Seguros con respecto a incumplimientos de las normas indicadas en el Título XXI de la Ley N° 18.045.

Debido a la fecha en que nuestros auditores deberán completar su examen, agradeceremos a ustedes enviarles su respuesta antes del.....

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Gerente General

**MARZO 1997**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 6**

EMITIDAS POR:

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA**

Esta sexta Circular se refiere al modelo de informe que se recomienda emitir con ocasión de los requerimientos del Título XXI de la Ley de Mercado de Valores (Ley 18.045) a Administradoras de Fondos Fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe y Anexo.
2. Modelo de Carta de Representación de la Administración.
3. Modelo de Carta de Indagaciones a los Abogados.

**MODELO DE INFORME**

Santiago,.....de.....de XX...

Señores Presidente y Directores de  
..... S.A.

Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo requerido en el artículo N° 170 de la Ley N° 18.045, hemos aplicado ciertos procedimientos al control interno vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX en la Sociedad, para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045. La Administración de..... (nombre de la Sociedad) es la responsable del establecimiento y mantención del control interno sobre información privilegiada, señalada en el mencionado Título. Los procedimientos aplicados se resumen en el Anexo A de este informe.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas establecidas en Chile y, por consiguiente, incluyó la evaluación, sobre la base de los procedimientos detallados en el Anexo A, de la efectividad del control interno de ..... (nombre de la Sociedad), para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Sociedad ha velado por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o con recursos de terceros administrados por la Sociedad. Consideramos que los procedimientos aplicados constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Debido a las limitaciones inherentes a todo control interno pueden ocurrir transgresiones a las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 que no sean detectados. Asimismo, proyectar cualquier evaluación del control interno a períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se conviertan en inadecuados debido a cambios en las condiciones o porque se deteriore el grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos. Así también, nuestras consideraciones sobre el control interno no necesariamente revelarían todas las debilidades significativas a ser informadas.

Debido a la naturaleza y complejidad para definir las personas que tendrían acceso a la información privilegiada, según lo establecido en la Ley, los procedimientos de control implementados por la Administración no permiten asegurar que la totalidad de las personas definidas en los artículos N° 165 y N° 166, de la Ley N° 18.045 se



encuentren incorporadas en la nómina definida en la Norma de Carácter General N° 70, y por ende, que la totalidad de las transacciones que ellas realicen sean informadas de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171 de la misma Ley.

En nuestra opinión,<sup>(1)</sup> basado en los procedimientos detallados en el Anexo A, con excepción de lo descrito en el párrafo anterior «y de las observaciones mencionadas en el Anexo B,<sup>(2)</sup> las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad»,<sup>(3)</sup> el control interno de..... (nombre de la Sociedad), vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, ha sido razonablemente suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo permiten razonablemente, registrar y custodiar la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o de terceros administrados por la Sociedad.

El presente informe se emite sólo para información y uso del Directorio y la Administración de..... (nombre de la Sociedad) y no debe ser usado con otro propósito.

---

<sup>(1)</sup> En caso de existir debilidades significativas que lleven a concluir que no se cumple con la Ley, se debe reemplazar el párrafo de opinión por el siguiente: "En nuestra opinión, basado en los procedimientos detallados en el Anexo A y las observaciones incluidas en el Anexo B,<sup>(3)</sup> las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad, el control interno de ..... (nombre de la Sociedad) no es suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo no permiten registrar y custodiar ....."

<sup>(2)</sup> No se incluye.

<sup>(3)</sup> «Entre Comillas» incluir si existen observaciones.

## **ANEXO A del Informe**

### **RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

1. Mantener reunión(es) con el gerente general de la Sociedad e indagar lo siguiente:
  - (i) Existencia de procedimientos de control y elementos de apoyo para controlar que se cumplan las disposiciones legales, tales como las bases de datos para identificar personas que tienen acceso a información privilegiada, incluyendo las exigidas por la Norma de Carácter General N° 70.
  - (ii) Existencia de políticas y procedimientos que permitan separar las funciones de actividades propias de aquellas de terceros y comunes entre sí.
2. Verificar que los controles brinden una razonable seguridad de que las personas detalladas en punto anterior y sus dependientes no trabajen en una Administradora y además en un intermediario.
3. Verificar que la Sociedad haya emitido procedimientos formales que indiquen que las personas que tomen decisiones de inversión y/o participen en la adquisición y enajenación de valores, informen todas las operaciones efectuadas por ellos.
4. Verificar que la Sociedad haya implementado un manual, procedimiento o mecanismo para recibir e informar estas inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley (Circular N° 1237 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 31-08-95).
5. Verificar que los registros que debe mantener la Sociedad estén de acuerdo a los formatos establecidos en la Norma de Carácter General N° 70.
6. Una vez descritos los procedimientos de control, efectuar selectivamente los procedimientos necesarios para corroborar que el sistema está implementado y funciona de acuerdo a lo definido en los puntos anteriores.
7. Revisar los sistemas de información y archivo que posee la Sociedad para registrar los antecedentes de las transacciones que ésta efectúa por cuenta propia o de terceros, esto es, que se contabilice en la cuenta que corresponda y en el momento que se efectúa la transacción. Utilizar el trabajo efectuado en la auditoría independiente a los estados financieros, relacionando todo lo anterior con la etapa de «Determinación del Riesgo de Control».

8. Solicitar nómina de los abogados de la Compañía y obtener carta de confirmación de ellos. (Ver modelo en Anexo 3).
9. Efectuar lectura de Actas del Directorio del período revisado, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
10. Efectuar lectura de correspondencia con Organismos Fiscalizadores, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
11. Obtener carta de representación de la Administración. (Ver modelo de Anexo 2)

**MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

Santiago,..... de..... de XX..

Señores

..... (auditores)

De nuestra consideración:

En relación con su revisión del control interno implementada por .....(nombre de la Sociedad), para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045, y la Norma de Carácter General N° 72, confirmamos a ustedes, según nuestro mejor saber y entender, las siguientes informaciones que les proporcionáramos durante su revisión, la cual entendemos fue efectuada de acuerdo con normas establecidas en Chile.

1. Somos responsables por el establecimiento y mantención del control interno de ..... (nombre de la Sociedad).
2. Para cumplir con la responsabilidad señalada en el punto anterior, hemos evaluado la efectividad del control interno, para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Sociedad vela por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o de terceros administrados por esta Sociedad, definidos en la Norma de Carácter General N° 72.
3. Consideramos que el control interno de .....(nombre de la Sociedad), es razonablemente suficiente a esta fecha, y lo ha sido durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, para cumplir los objetivos señalados en el punto anterior.
4. Hemos informado a ustedes todas las debilidades significativas en el diseño y operación del control interno, que pudieran afectar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045.
5. No tenemos conocimiento de haber recibido por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros ningún comunicado relativo a incumplimiento del Título XXI de la Ley N° 18.045.

6. No hemos encargado a nuestros abogados materias relativas a incumplimiento del Título XXI de la Ley 18.045. Los abogados de la Sociedad son los siguientes:
7. Hemos puesto a su disposición todos los registros requeridos por la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales están diseñados de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°72.
8. Hemos puesto a su disposición todas las Actas de Directorio, y toda la correspondencia con Organismos Fiscalizadores.
9. No han habido irregularidades que involucren a la Administración, empleados u otras personas que tengan funciones determinantes en el control interno, con excepción de las siguientes situaciones:

Saludamos atentamente a ustedes,

Gerente General

**Aclaración:** En caso que la Sociedad se niegue a firmar estas representaciones o alguna de ellas, se deberá emitir una opinión sobre la estructura de control interno, con una excepción por limitación al alcance del trabajo.

**MODELO DE CARTA DE INDAGACIÓN A LOS ABOGADOS**

(MEMBRETE DE LA SOCIEDAD)

Santiago..... de..... de XX...

Señores  
(Estudio de Abogados)  
Presente  
Estimados señores:

Con motivo de la revisión para verificar que nuestra Sociedad vela por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y las instrucciones específicas establecidas en la Norma de Carácter General N° 72, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, mucho agradeceremos informar a nuestros auditores señores \_\_\_\_\_, con copia a nosotros, sobre los siguientes aspectos que sean de su conocimiento:

- a) Cualquier operación realizada por las personas definidas en los Artículos N° 165 y N° 166 de la Ley N° 18.045 y/o la Sociedad que pudiera encontrarse en infracción a las disposiciones contenidas en la Ley, efectuadas durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX.
- b) Consultas genéricas o específicas formuladas a ustedes por la Sociedad en relación a las normas legales citadas en el primer párrafo.
- c) Existencia de algún trámite o procedimiento ante la Superintendencia de Valores y Seguros con respecto a incumplimientos de las normas indicadas en el Título XXI de la Ley N° 18.045.

Debido a la fecha en que nuestros auditores deberán completar su examen, agradeceremos a ustedes enviarles su respuesta antes del \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Gerente General

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 7**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA**

Esta séptima Circular se refiere al modelo de informe que se recomienda emitir con ocasión de los requerimientos del Título XX de la Ley de Mercado de Valores (Ley 18.045) a Administradoras de Fondos Fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe y Anexo.
2. Modelo de Carta de Representación de la Administración.
3. Modelo de Carta de Indagaciones a los Abogados.

**MODELO DE INFORME**

Santiago, .....de .....de XX...

Señores Presidente y Directores de  
..... S.A.  
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo requerido en el artículo N° 161 de la Ley N° 18.045, hemos aplicado ciertos procedimientos al control interno vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX en la Sociedad, para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XX de la Ley N° 18.045. La Administración de ..... (nombre de la Sociedad) es la responsable del establecimiento y mantención del control interno sobre las actuaciones u omisiones contrarias a las señaladas en el mencionado Título. Los procedimientos aplicados se resumen en el Anexo A de este informe.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas establecidas en Chile y, por consiguiente, incluyó la evaluación, sobre la base de los procedimientos detallados en el Anexo A, de la efectividad de la estructura de control interno de ..... (nombre de la Sociedad), para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Sociedad ha velado por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XX de la Ley N° 18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con los recursos de cada fondo administrado por la Sociedad. Consideramos que los procedimientos aplicados constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Debido a las limitaciones inherentes a todo control interno pueden ocurrir transgresiones a las disposiciones contenidas en el Título XX de la Ley N° 18.045 que no sean detectados. Asimismo, proyectar cualquier evaluación del control interno a períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se conviertan en inadecuados debido a cambios en las condiciones o porque se deteriore el grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos. Así también, nuestras consideraciones sobre el control interno no necesariamente revelarían todas las debilidades significativas a ser informadas.



En nuestra opinión,<sup>(1)</sup> basado en los procedimientos detallados en el Anexo A,"con excepción de las observaciones mencionadas en el Anexo B,<sup>(2)</sup> las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad",<sup>(3)</sup> el control interno de..... (nombre de la Sociedad), vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, ha sido razonablemente suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XX de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo permiten razonablemente, registrar y custodiar la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con lo recursos de cada fondo administrado por la Sociedad.

El presente informe se emite sólo para información y uso del Directorio y la Administración de..... (nombre de la Sociedad) y no debe ser usado con otro propósito.

---

<sup>(1)</sup> En caso de existir debilidades significativas que lleven a concluir que no se cumple con la Ley, se debe reemplazar el párrafo de opinión por el siguiente: En nuestra opinión, basado en los procedimientos detallados en el Anexo A y las observaciones mencionadas en el Anexo B,<sup>(3)</sup> las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad, el control interno de ..... (nombre de la Sociedad), vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX no es suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XX de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo no permiten registrar y custodiar.....".

<sup>(2)</sup> No se incluye.

<sup>(3)</sup> "Entre Comillas" incluir si existen observaciones.

## **ANEXO A del Informe**

### **RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

1. Mantener reunión(es) con el gerente general de la Sociedad Administradora e indagar acerca de los procedimientos de control establecidos para verificar el cumplimiento que no se efectúen las siguientes operaciones, dejando documentación detallada de esta entrevista:
  - (i) las operaciones realizadas con los bienes del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos;
  - (ii) el cobro de cualquier servicio al fondo, no autorizado por ley, el contrato o los reglamentos internos, o en plazos y condiciones distintas a las que en ellos se establezca;
  - (iii) el cobro al fondo de cualquier servicio prestado por personas relacionadas a la Administradora del mismo;
  - (iv) la utilización en beneficio propio o ajeno, de información relativa a operaciones por realizar por el fondo, con anticipación a que éstas se efectúen;
  - (v) la comunicación de información esencial relativa a la adquisición, enajenación o mantención de activos por cuenta del fondo, a personas distintas de aquellas que estrictamente deban participar en las operaciones respectivas, en representación de la administradora o del fondo;
  - (vi) la adquisición de activos que haga la Administradora para sí, dentro de los 5 días siguientes a la enajenación de éstos, efectuada por ella, por cuenta del fondo, si el precio de compra es inferior al existente antes de dicha enajenación. Tratándose de activos de baja liquidez, este plazo será de 60 días;
  - (vii) la enajenación de activos propios que haga la Administradora dentro de los 5 días siguientes a la adquisición de éstos por cuenta del fondo, si el precio es superior al existente antes de dicha adquisición. Tratándose de activos de baja liquidez, este plazo será de 60 días (Ver cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 56);
  - (viii) la adquisición o enajenación de bienes por cuenta del fondo en que actúe para sí como cedente o adquirente la Administradora. Asimismo, la

adquisición o enajenación de bienes por cuenta del fondo a personas relacionadas a la Administradora a través de negociaciones privadas;

(ix) las enajenaciones o adquisiciones de activos que efectúe la Administradora, si resultaron ser más ventajosas para ésta que las respectivas enajenaciones o adquisiciones de éstos, efectuadas en el mismo día, por cuenta del fondo. Salvo si se entregaran al fondo, dentro de los dos días siguientes al de la operación, la diferencia de precio correspondiente.

2. Mantener reuniones con el gerente general de la Sociedad Administradora e indagar acerca de la existencia de procedimientos y políticas impartidas para cautelar la obtención de una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del fondo.
3. Una vez descritos los procedimientos de control, efectuar selectivamente los procedimientos necesarios para corroborar que el sistema está implementado y funciona de acuerdo a lo definido en los puntos anteriores.
4. Revisar los sistemas de información y archivo que posee la Sociedad para registrar los antecedentes de las transacciones que ésta efectúa por cuenta propia o de terceros, esto es, que se contabilice en la cuenta que corresponda y en el momento que se efectuó la transacción. Utilizar el trabajo efectuado en la auditoría independiente a los estados financieros, relacionando todo lo anterior con la etapa de «Determinación del Riesgo de Control».
5. Verificar los procedimientos implementados por la Sociedad para establecer las Políticas de Inversión, y el cumplimiento de éstas.
6. Solicitar nómina de los abogados de la Compañía y obtener carta de confirmación de ellos. (Ver modelo en Anexo 3).
7. Efectuar lectura de Actas del Directorio del período revisado, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
8. Efectuar lectura de correspondencia con Organismos Fiscalizadores, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
9. Obtener carta de representación de la Administración. (Ver modelo en Anexo 2)

**MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

Santiago,.....de.....de XX...

Señores

..... (auditores)

De nuestra consideración:

En relación con su revisión del control interno implementada por .....  
(nombre de la Sociedad), para velar por el cumplimiento de las disposiciones  
contenidas en el Título XX de la Ley N° 18.045, y la Norma de Carácter General N°  
70, confirmamos a ustedes, según nuestro mejor saber y entender, las siguientes  
informaciones que les proporcionáramos durante su revisión, la cual entendemos fue  
efectuada de acuerdo con normas establecidas en Chile:

1. Somos responsables por el establecimiento y mantención del control interno de  
(nombre de la Sociedad).
2. Para cumplir con la responsabilidad señalada en el punto anterior, hemos  
evaluado la efectividad de nuestro control interno, para proporcionar una  
razonable seguridad, pero no absoluta, que la Sociedad vela por el fiel  
cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XX de la Ley N°  
18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y  
custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y  
oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos de fondos  
administrados por esta Sociedad.
3. Consideramos que el control interno de..... (nombre de la Sociedad), es  
razonablemente suficiente a esta fecha, y lo ha sido durante el ejercicio a  
finalizar el 31 de diciembre de XXXX, para cumplir los objetivos señalados en  
el punto anterior.
4. Hemos informado a ustedes todas las debilidades significativas en el diseño y  
operación del control interno, que pudieran afectar el cumplimiento de las  
disposiciones contenidas en el Título XX de la Ley N° 18.045.
5. No tenemos conocimiento de haber recibido por parte de la Superintendencia de  
Valores y Seguros ningún comunicado relativo a incumplimiento del Título XX  
de la Ley N° 18.045.

6. No hemos encargado a nuestros abogados materias relativas a incumplimiento del Título XX de la Ley 18.045. Los abogados de la Sociedad son los siguientes:
7. Hemos puesto a su disposición todos los registros requeridos por la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales están diseñados de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 70.
8. Hemos puesto a su disposición todas las Actas de Directorio, y toda la correspondencia con Organismos Fiscalizadores.
9. No han habido irregularidades que involucren a la Administración, empleados u otras personas que tengan funciones determinantes en el control interno, con excepción de las siguientes situaciones:

Saludamos atentamente a ustedes,

Gerente General

**Aclaración:** En caso que la Sociedad se niegue a firmar estas representaciones o alguna de ellas, se deberá emitir una opinión sobre la estructura de control interno, con una excepción por limitación al alcance del trabajo.

**MODELO DE CARTA DE INDAGACIÓN A LOS ABOGADOS**

(MEMBRETE DE LA SOCIEDAD)

Santiago,..... de..... de XX...

Señores  
(Estudio de Abogados)  
Presente

Estimados señores:

Con motivo de la revisión para verificar que nuestra Sociedad vela por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XX de la Ley N° 18.045 y las instrucciones específicas establecidas en la Norma de Carácter General N° 70, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, mucho agradeceremos informar a nuestros auditores señores \_\_\_\_\_, con copia a nosotros, sobre los siguientes aspectos que sean de su conocimiento:

- a) Consultas genéricas o específicas formuladas a ustedes por la Sociedad en relación a las normas legales citadas en el primer párrafo.
  
- c) Existencia de algún trámite o procedimiento ante la Superintendencia de Valores y Seguros con respecto a incumplimientos de las normas indicadas en el Título XX de la Ley N° 18.045.

Debido a la fecha en que nuestros auditores deberán completar su examen, agradeceremos a ustedes enviarles su respuesta antes del\_\_\_\_\_.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Gerente General

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 8**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA:**

Esta octava Circular se refiere al modelo de informe que se recomienda emitir con ocasión de los requerimientos del Título XXI de la Ley de Mercado de Valores (Ley 18.045) a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras Fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe y Anexo.
2. Modelo de Carta de Representación de la Administración.
3. Modelo de Carta de Indagaciones a los Abogados.

**MODELO DE INFORME**

Santiago,.....de..... de XX...

Señores Presidente y Directores de  
.....S.A.  
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo requerido en el artículo N° 170 de la Ley N° 18.045, hemos aplicado ciertos procedimientos al control interno vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX en la Sociedad, para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045. La Administración de .....(nombre de la sociedad) es la responsable del establecimiento y mantención del control interno sobre información privilegiada, señalada en el mencionado Título. Los procedimientos aplicados se resumen en el Anexo A.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas establecidas en Chile y, por consiguiente, incluyó la evaluación, sobre la base de los procedimientos detallados en el Anexo A, de la efectividad del control interno de ..... (nombre de la Sociedad), para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Sociedad ha velado por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o con recursos de terceros administrados por la Sociedad. Consideramos que los procedimientos aplicados constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Debido a las limitaciones inherentes a toda estructura de control interno pueden ocurrir transgresiones a las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 que no sean detectados. Asimismo, proyectar cualquier evaluación del control interno a períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se conviertan en inadecuados debido a cambios en las condiciones o porque se deteriore el grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos. Así también, nuestras consideraciones sobre el control interno no necesariamente revelarían todas las debilidades significativas a ser informadas.

Debido a la naturaleza y complejidad para definir las personas que tendrían acceso a la información privilegiada, según lo establecido en la Ley, los procedimientos de control implementados por la Administración no permiten asegurar que la totalidad de las personas definidas en los artículos N° 165 y N° 166, de la Ley N° 18.045 se encuentren incorporadas en la nómina definida en la Norma de Carácter General N°



72, y por ende, que la totalidad de las transacciones que ellas realicen sean informadas de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171 de la misma Ley.

En nuestra opinión,<sup>(1)</sup> basado en los procedimientos detallados en el Anexo A, con excepción de lo descrito en el párrafo anterior «y de las observaciones mencionadas en el Anexo B,<sup>(2)</sup> las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad»,<sup>(3)</sup> el control interno de ..... (nombre de la Sociedad), vigente durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, ha sido razonablemente suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo permiten razonablemente, registrar y custodiar la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o de terceros administrados por la Sociedad.

El presente informe se emite sólo para información y uso del Directorio y la Administración de ..... (nombre de la Sociedad) y no debe ser usado con otro propósito.

---

<sup>(1)</sup> En caso de existir debilidades significativas que lleven a concluir que no se cumple con la Ley, se debe reemplazar el párrafo de opinión por el siguiente: «En nuestra opinión, basado en los procedimientos detallados en el Anexo A y las observaciones incluidas en el Anexo B,<sup>(3)</sup> las que incluyen el comentario obtenido de la Administración de la Sociedad, el control interno de.....(nombre de la Sociedad) no es suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y sus sistemas de información y archivo no permiten registrar y custodiar .....»

<sup>(2)</sup> No se incluye.

<sup>(3)</sup> «Entre Comillas» incluir si existen observaciones.

## ANEXO A

### RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

1. Mantener reunión(es) con el gerente general de la sociedad e indagar lo siguiente:
  - (i) Existencia de procedimientos de control y elementos de apoyo para controlar que se cumplan las disposiciones legales, tales como las bases de datos para identificar personas que tienen acceso a información privilegiada, incluyendo las exigidas por la Norma de Carácter General N° 72.
  - (ii) Existencia de políticas y procedimientos que permitan separar las funciones de actividades propias de aquellas de terceros y comunes entre sí.
2. Verificar que los controles brinden una razonable seguridad de que las personas detalladas en punto anterior y sus dependientes no trabajen en una Administradora y además en un intermediario.
3. Verificar que la Sociedad haya emitido procedimientos formales que indiquen que las personas que tomen decisiones de inversión y/o participen en la adquisición y enajenación de valores, informen todas las operaciones efectuadas por ellos.
4. Verificar que la Sociedad haya implementado un manual, procedimiento o mecanismo para recibir e informar estas inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley (Circular N° 1.268 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 09-02-96).
5. Verificar que los registros que debe mantener la Sociedad estén de acuerdo a los formatos establecidos en la Norma de Carácter General N° 72.
6. Una vez descritos los procedimientos de control, efectuar selectivamente los procedimientos necesarios para corroborar que el sistema está implementado y funciona de acuerdo a lo definido en los puntos anteriores.
7. Revisar los sistemas de información y archivo que posee la Sociedad para registrar los antecedentes de las transacciones que ésta efectúa por cuenta propia o de terceros, esto es, que se contabilice en la cuenta que corresponda y en el momento que se efectúa la transacción. Utilizar el trabajo efectuado en la auditoría independiente a los estados financieros, relacionando todo lo anterior con la etapa de «Determinación del Riesgo de Control».
8. Solicitar nómina de los abogados de la Compañía y obtener carta de confirmación de ellos. (Ver modelo en Anexo 3).

9. Efectuar lectura de Actas del Directorio del período revisado, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
10. Efectuar lectura de correspondencia con Organismos Fiscalizadores, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
11. Obtener carta de representación de la Administración. (Ver modelo de Anexo 2)

**MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

Santiago,..... de..... de XXXX

Señores

..... (auditores)

De nuestra consideración:

En relación con su revisión del control interno implementada por ..... (nombre de la Sociedad), para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045, confirmamos a ustedes, según nuestro mejor saber y entender, las siguientes informaciones que les proporcionáramos durante su revisión, la cual entendemos fue efectuada de acuerdo con normas establecidas en Chile,

1. Somos responsables por el establecimiento y mantención del control interno de..... (nombre de la Sociedad).
2. Para cumplir con la responsabilidad señalada en el punto anterior, hemos evaluado la efectividad de nuestro control interno, para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Sociedad vela por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o terceros administrados por esta Sociedad, definidos en la Norma de Carácter General N° 72.
3. Consideramos que el control interno de.....(nombre de la Sociedad), es razonablemente suficiente a esta fecha, y lo ha sido durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, para cumplir los objetivos señalados en el punto anterior.
4. Hemos informado a ustedes todas las debilidades significativas en el diseño y operación del control interno, que pudieran afectar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045.
5. No tenemos conocimiento de haber recibido por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros ningún comunicado relativo a incumplimiento del Título XXI de la Ley N° 18.045.

6. No hemos encargado a nuestros abogados materias relativas a incumplimiento del Título XXI de la Ley 18.045. Los abogados de la Sociedad son los siguientes:
7. Hemos puesto a su disposición todos los registros requeridos por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Hemos puesto a su disposición todas las Actas de Directorio, y toda la correspondencia con Organismos Fiscalizadores.
9. No han habido irregularidades que involucren a la Administración, empleados u otras personas que tengan funciones determinantes en el control interno, con excepción de las siguientes situaciones:

Saludamos atentamente a ustedes,

Gerente General

**Aclaración:** En caso que la Sociedad se niegue a firmar estas representaciones o alguna de ellas, se deberá emitir una opinión sobre el control interno, con una excepción por limitación al alcance del trabajo.

**MODELO DE CARTA DE INDAGACIÓN A LOS ABOGADOS**

(MEMBRETE DE LA SOCIEDAD)

Santiago ..... de ..... de XX.....

Señores  
(Estudio de Abogados)  
Presente

Estimados señores:

Con motivo de la revisión para verificar que nuestra sociedad vela por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N° 18.045 y las instrucciones específicas establecidas en la Norma de Carácter General N° 72, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, mucho agradeceremos informar a nuestros auditores señores \_\_\_\_\_, con copia a nosotros, sobre los siguientes aspectos que sean de su conocimiento:

- a) Cualquier operación realizada por las personas definidas en los Artículos N° 165 y N° 166 de la Ley N° 18.045 y/o la Sociedad que pudiera encontrarse en infracción a las disposiciones contenidas en la Ley, efectuadas durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX.
- b) Consultas genéricas o específicas formuladas a ustedes por la Sociedad en relación a las normas legales citadas en el primer párrafo.
- c) Existencias de algún trámite o procedimiento ante la Superintendencia de Valores y Seguros con respecto a incumplimientos de las normas indicadas en el Título XXI de la Ley N° 18.045.

Debido a la fecha en que nuestros auditores deberán completar su examen, agradeceremos a ustedes enviarles su respuesta antes del \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Gerente General

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**N° 9**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA**

Esta novena Circular se refiere al modelo de informe que se recomienda emitir con ocasión de los requerimientos del Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500 a las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe y Anexo
2. Modelo de Carta de Representación de la Administración.
3. Modelo de Carta de Indagaciones a los Abogados.

El informe aquí referido, debe ser incluido en una sección específica del informe a la Administración, definido en la Circular N°180 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

## MODELO DE INFORME

Fecha

Señores Presidente y Directores de  
Administradora de Fondos de Pensiones XYZ  
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo requerido por la Circular N° 1002 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP), hemos aplicado ciertos procedimientos el control interno vigente en la Administradora al 31 de diciembre de XXXX, para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500. La Administración de Administradora de Fondos de Pensiones XYZ es la responsable del establecimiento y mantención del control interno para regular los conflictos de intereses señalados en los mencionados artículos del referido Título. Los procedimientos aplicados se resumen en el Anexo A.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas establecidas en Chile, por consiguiente, incluyó la evaluación, sobre la base de los procedimientos detallados en el Anexo A, de la efectividad del control interno de Administradora de Fondos de Pensiones XYZ, para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Administradora ha velado por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500 y que los sistemas de información y archivo, cuya descripción general se incluye en Anexo C<sup>(1)</sup> permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa a las transacciones de inversiones que efectúa la Administradora, las personas relacionadas y el Fondo de Pensiones. Consideramos que los procedimientos aplicados constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Debido a las limitaciones inherentes a todo control interno pueden ocurrir transgresiones a las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500 que no sean detectados. Asimismo, proyectar cualquier evaluación del control interno a períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se conviertan en inadecuados debido a cambios en las condiciones o porque se deteriore el grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos. Así también, nuestras consideraciones sobre el control interno no necesariamente revelarían todas las debilidades significativas a ser informadas.

---

<sup>(1)</sup> No se incluye.



Debido a que la integridad de las transacciones realizadas por las personas relacionadas, definidas en la Circular N° 1.002 de la SAFP, depende de la información proporcionada por dichas personas relacionadas, los procedimientos de control implementados por la Administradora no permiten asegurar que la totalidad de las transacciones que ellas realicen sean incluidas en el Archivo de transacciones de personas relacionadas.

En nuestra opinión,<sup>(1)</sup> basada en los procedimientos detallados en el Anexo A, “con excepción de lo descrito en el párrafo anterior y de las observaciones mencionadas en el Anexo B,<sup>(2)</sup> las que incluyen el comentario de la Administración de la Administradora”,<sup>(3)</sup> el control interno de Administradora de Fondos de Pensiones XYZ, vigente al 31 de diciembre de XXXX, era razonablemente suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500 y sus sistemas de información y archivo permiten, razonablemente, registrar y custodiar la documentación relativa a las transacciones de inversión que efectúa la Administradora, las personas relacionadas y el Fondo de Pensiones.

El presente informe se emite únicamente para información del Directorio de Administradora de Fondos de Pensiones XYZ y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Saludamos atentamente a ustedes,

---

<sup>(1)</sup> En caso de no existir debilidades significativas que lleven a concluir que no se cumple con la Ley, se debe reemplazar el párrafo de opinión por el siguiente: “En nuestra opinión, basados en los procedimientos detallados en el Anexo A y en las observaciones incluidas en el Anexo B, el control interno de Administradora de Fondos de Pensiones XYZ, vigente al 31 de diciembre de XXXX, no es razonablemente suficiente para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500 y sus sistemas de información y archivo permiten razonablemente, registrar y custodiar la documentación relativa a las transacciones de inversión que efectúa la Administradora, las personas relacionadas y el Fondo de Pensiones.

<sup>(2)</sup> No se incluye.

<sup>(3)</sup> “Entre comillas” incluir si existen observaciones.

## ANEXO A

### RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

1. Mantener reunión(es) con los ejecutivos correspondientes de la Administradora e indagar lo siguiente:
  - (i) Existencia de mecanismos de control interno adoptados por la Administradora para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 al 154, así como el acatamiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 154 del D.L. 3.500.
  - (ii) Existencia de sistemas de información y archivos utilizados por la Administradora para registrar el origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúen con los recursos del Fondo de Pensiones.
2. Verificar que la Administradora tenga procedimientos que permitan identificar las personas que participan en las decisiones de inversión del Fondo o que en razón de su cargo o posición, tengan acceso a información de las inversiones de éste, de acuerdo con lo detallado en la Circular N° 1002 de la SAFP.
3. Verificar que la Administradora mantenga un sistema que provea a las personas que corresponda, la información y antecedentes necesarios a fin de que estas puedan dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular N° 1002 de la SAFP. Asimismo, verificar que se hayan emitido procedimientos formales que permitan controlar que dichas personas informen todas las operaciones efectuadas por ellas.
4. Verificar que la Administradora haya implementado los registros requeridos por la mencionada circular.
5. Verificar que la Administradora informe a la SAFP las transacciones requeridas por la Circular N° 1002.
6. Verificar que las personas que ejecutan la función de administración de cartera estén inhabilitadas para ejercer la Administración de otras carteras, distintas de la cartera de la Administradora y del Fondo de Pensiones.
7. Verificar que la Administradora no realiza las actividades prohibidas por el artículo 154 del D.L. 3.500, aplicando los procedimientos que las circunstancias requieran o permitan.
8. Efectuar una descripción de cada una de las medidas de control y sistemas utilizados por la Administradora para dar cumplimiento a los artículos 150 al

154 del D.L. 3.500. Una vez descritos los procedimientos de control, efectuar selectivamente los procedimientos necesarios para corroborar que los sistemas funcionan de acuerdo a lo definido en los puntos anteriores y permiten dar cumplimiento a lo requerido por la Circular N° 1002 de la SAFP. (Las descripciones deben ser incluidas en el informe que se emita Anexo B).

9. Verificar que la Administración cuenta con un sistema que le permita establecer la existencia de compensaciones, en caso de existir transacciones menos favorables para el Fondo de Pensiones.
10. Solicitar nómina de los abogados de la Administradora y obtener carta de confirmación de ellos. (Ver modelo en Anexo 3).
11. Efectuar lectura de Actas del Directorio del período revisado, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
12. Efectuar lectura de correspondencia con Organismos Fiscalizadores, a fin de detectar situaciones relacionadas con la revisión.
13. Obtener carta de representación de la Administración. (Ver modelo de Anexo 2).

**MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

Santiago, ....., de..... de XX....

Señores

.....(auditores)

De nuestra consideración:

En relación con su revisión del control interno implementado por ..... (nombre de la Administradora), para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos 150 al 154 del D.L. 3.500 y en la Circular N° 1002 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, confirmamos a ustedes, según nuestro mejor saber y entender, las siguientes informaciones que les proporcionáramos durante su revisión, la cual entendemos fue efectuada de acuerdo con normas establecidas en Chile.

1. Somos responsables por el establecimiento y mantención del control interno de (nombre de la Administradora).
2. Para cumplir con la responsabilidad señalada en el punto anterior, hemos evaluado la efectividad de nuestro control interno, para proporcionar una razonable seguridad, pero no absoluta, que la Administradora vela por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos N°s 150 al 154 del D.L. 3.500 y sus sistemas de información y archivo permiten razonablemente, registrar y custodiar la documentación relativa a las transacciones de inversión que efectúa la Administradora, las personas relacionadas y el Fondo de Pensiones y que los sistemas de información y archivo permiten registrar y custodiar apropiadamente la documentación relativa al origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con recursos propios y/o de terceros administrados por esta Administradora.
3. Consideramos que el control interno de ..... (nombre de la Administradora), es razonablemente suficiente a esta fecha, y lo ha sido durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX, para cumplir los objetivos señalados en el punto anterior.
4. Hemos informado a ustedes todas las debilidades significativas en el diseño y operación del control interno, que pudieran afectar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos 150 al 154 del D.L. 3.500

y en la Circular N° 1002 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

5. No tenemos conocimiento de haber recibido por parte de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones ningún comunicado relativo a incumplimiento del Título XIV, artículos 150 al 154 del D.L. 3.500 y en la Circular N° 1002 de la citada Superintendencia.
6. No hemos encargado a nuestros abogados materias relativas a incumplimiento del Título XIV, artículos 150 al 154 del D.L. 3.500. Los abogados de la Administradora son los siguientes: (detallar abogados)
7. Hemos puesto a su disposición todos los registros requeridos por la Circular N° 1002 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.
8. Hemos puesto a su disposición todas las Actas de Directorio, y toda la correspondencia con Organismos Fiscalizadores.
9. No han habido irregularidades que involucren a la Administración, empleados u otras personas que tengan funciones determinantes en el control interno, con excepción de las siguientes situaciones:

Saludamos atentamente a ustedes,

Gerente General

**Aclaración:** En caso que la Administradora se niegue a firmar estas representaciones o alguna de ellas, se deberá emitir una opinión sobre el control interno, con una excepción por limitación al alcance del trabajo.

**MODELO DE CARTA DE INDAGACIÓN A LOS ABOGADOS**

(MEMBRETE DE LA ADMINISTRADORA)

Santiago, ..... de ..... de XX....

Señores  
(Estudio de Abogados)  
Presente

Estimados Señores:

Con motivo de la revisión para verificar que nuestra Administradora vela por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV, artículos 150 al 154 D.L. 3.500 y en la Circular N° 1002 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, mucho agradeceremos informar a nuestros auditores señores \_\_\_\_\_, con copia a nosotros, sobre los siguientes aspectos que sean de su conocimiento:

- a) Cualquier operación realizada por las personas definidas en los artículos 150 al 154 del D.L. 3.500 y/o la Administradora que pudiera encontrarse en infracción a las disposiciones contenidas en el D.L. 3.500, efectuadas durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de XXXX .
- b) Consultas genéricas o específicas formuladas a ustedes por la Administradora en relación a las normas legales citadas en el primer párrafo.
- c) Existencia de algún trámite o procedimiento ante la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones con respecto a incumplimientos de las normas indicadas en el Título XIV, artículos 150 al 154 del D.L. 3.500.

Debido a la fecha en que nuestros auditores deberán completar su examen, agradeceremos a ustedes enviarles su respuesta antes del \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Gerente General

**JUNIO 1998**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**N° 10**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*(CIRCULAR ELIMINADA)*

**JULIO 1998**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**N° 11**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**MATERIA**

Esta undécima Circular se refiere al modelo de informe que se recomienda emitir con ocasión de las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduanas, a través de la resolución N° 00108 del 06 de Enero de 1997, que modifica la Resolución N° 3980/87, referida a la Ley N° 18.634, sobre derechos de aduana diferidos.

El informe debe acompañarse con el índice de los Anexos y por todos los Anexos que sean pertinentes, indicados en la referida Resolución N° 00108 y sus modificaciones.

El informe a que se refiere esta Circular, debe acompañarse a la solicitud de castigo de derechos de aduana diferidos.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

1. Modelo de Informe.
2. Modelo del Anexo N° 8.



## MODELO DE INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores

**COMPAÑÍA XYZ**

Presente

He (hemos) auditado el Estado de Ventas y los correspondientes Anexos N°s. ....<sup>(1)</sup> de COMPAÑÍA XYZ, RUT N° ....., con domicilio en la ciudad de ....., Comuna ....., calle ..... Depto. N° ....., por el período comprendido entre el ..... de ..... de..... y el ..... de ..... de .....que se detallan en el índice adjunto y que han sido preparados para los efectos de la aplicación de los beneficios contemplados en el Artículo N° 17 de la Ley N° 18.634 de 1987. La preparación de dicho Estado de Ventas (que incluye sus correspondientes anexos) es responsabilidad de la Administración de la COMPAÑÍA XYZ. Mi (Nuestra) responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre este estado y sus anexos, basada en la auditoría que efectúe (efectuamos).

Excepto por lo que se señala en el párrafo siguiente, mi (nuestra) auditoría fue llevada a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, para lo cual se ha requerido de la planificación y realización del trabajo de tal forma de lograr un razonable grado de seguridad, que el Estado de Ventas y sus Anexos están exentos de representaciones incorrectas significativas. Para el cumplimiento de la auditoría contratada se efectuaron exámenes, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los montos e informaciones revelados en el Estado de Ventas y sus Anexos, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas, hechas por la Administración de la Sociedad, así como una evaluación de la presentación general del Estado de Ventas y sus Anexos. Considero (Consideramos) que mi (nuestra) auditoría constituye una base razonable para fundamentar el presente informe.

El cálculo de las ventas efectuadas y servicios prestados con la participación del(los) bien(es) de capital que se amortiza(n) fue evaluado desde el punto de

---

<sup>(1)</sup> Se indica sólo los números de los Anexos que se debieran adjuntar y que fueron auditados, debiendo conservar el correlativo dado por la Resolución de Aduana.

vista de razonabilidad contable y no comprende una evaluación del proceso productivo de la empresa, aplicando por ende, la metodología y las estimaciones técnicas preparadas por la Administración de la Empresa que se resumen en el Anexo N° 8.<sup>(2)</sup>

En mi (nuestra) opinión, basado(s) en el trabajo realizado y en las estimaciones técnicas<sup>(3)</sup> que se señalan en el párrafo anterior, el mencionado Estado de Ventas y sus correspondientes Anexos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los porcentajes de castigo por el período comprendido entre el ..... de ..... de ..... y el ..... de ..... de ....., de acuerdo con la Ley 18.634/87 y los numerales 3 y 4 de la Resolución N° 3980/87 de la Dirección Nacional de Aduanas y sus modificaciones posteriores.

Declaro (Declaramos) conocer lo dispuesto en los Artículos 3° bis de la Ordenanza de Aduanas y 29 de la Ley 18.634.

Se extiende el presente informe a solicitud de la Empresa COMPAÑÍA XYZ, exclusivamente para su presentación al Servicio Nacional de Aduanas.

NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR

REGISTRO N° .....EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SANTIAGO, ..... de ..... de .....

---

<sup>(2)</sup> Cuando hay ventas internas exportadas por terceros, se debe agregar en punto seguido: “Las ventas internas exportadas por terceros, indicadas en el Anexo N° 3.1, tienen como respaldo la(s) declaración(es) jurada(s) proporcionada(s) por la(s) empresa(s) exportadora(s) y dicha información no ha sido auditada.”

<sup>(3)</sup> Cuando hay ventas internas exportadas por terceros exportadores, se agregará entre comas y después de la palabra técnicas, la frase: “y las declaraciones juradas extendidas por los exportadores.”

ANEXO N° 8<sup>(4)</sup>

La Empresa ....., para determinar las ventas (o servicios), con la participación del(los) bien(es) de Capital.....<sup>(5)</sup> por el período comprendido entre el ..... de ..... de ..... y el ..... de ..... de....., tiene establecidos en sus procesos de producción los siguientes controles y registros, con los cuales asegura:

- (1) Que los bienes son imprescindibles en la producción,
- (2) Su existencia física así como su funcionamiento durante el período de castigo,
- (3) Determinar la proporcionalidad de sus ventas.

**CONTROLES Y REGISTROS****1° DIAGRAMA DE FLUJO DONDE PARTICIPAN LOS BIENES DE CAPITAL**

Los bienes de capital, .....<sup>(4)</sup> participan en la línea de producción de ....., ejecutando la parte del proceso de ....., realizando la función de .....<sup>(6)</sup>.

Adjuntamos Diagramas de Flujo.

**2° INFORME DE MANTENCIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS**

Los bienes de capital descritos están incorporados en el Activo Fijo de la empresa. Certificamos también que participaron en la producción

<sup>(4)</sup> El Anexo N° 8 es confeccionado por la empresa, en papel con su membrete.

<sup>(5)</sup> Se debe indicar la cantidad, nombre y marca del bien(es).

<sup>(6)</sup> Se debe describir la actividad que desarrolla el bien(es).

durante todo el período de castigo pertinente,<sup>(7)</sup> verificándose lo anterior, a través del informe de la mantención realizada a dichos equipos.

**3° PARTE DE PRODUCCIÓN**

La empresa .....de acuerdo al informe de producción, indica en términos generales que las materias primas procesadas por los bienes de capital mencionados en el punto primero de este Anexo en el período de dos años, alcanzaron a un total aproximado de ..... toneladas<sup>(8)</sup> de ....., produciendo aproximadamente ..... que fueron vendidos tanto en el mercado interno como en el externo en el período que se informa.

.....  
**NOMBRE EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL**

SANTIAGO, ..... de ..... de.....

\_\_\_\_\_  
REFRENDACIÓN(ES) AUDITOR(ES)<sup>(9)</sup>

\_\_\_\_\_  
<sup>(7)</sup> Cuando no hubo exportaciones durante todo el período, debe indicarse sólo los meses que hubo exportación.

<sup>(8)</sup> U otra unidad de medida.

<sup>(9)</sup> Ver Oficio Circular N° 168 del 11.02.98, punto 5.2, letra b) y punto 5., 3, letra a).

**SEPTIEMBRE 1998**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**N° 12**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*(CIRCULAR ELIMINADA)*

**DICIEMBRE 1998**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA N° 13**

EMITIDAS POR:

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*(CIRCULAR ELIMINADA)*

**MAYO 2000**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**N° 14**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*(CIRCULAR ELIMINADA)*

**JULIO 2001**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**N° 15**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*(CIRCULAR ELIMINADA)*



**NOVIEMBRE 2002**

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**N° 16**

**EMITIDAS POR:**

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

*(CIRCULAR ELIMINADA)*

**CIRCULARES  
DE AUDITORÍA**

**Nº 17**

EMITIDAS POR:

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

**Materia**

Esta décimo séptima Circular se refiere a los modelos de informes que, de acuerdo con lo establecido, en lo fundamental, en las Secciones AU 508 “Informe de los auditores sobre estados financieros”, AU 623 “*Informes especiales*” y AU 722 “*Revisión de información financiera intermedia*”, se recomienda emitir con ocasión de la preparación de estados financieros emitidos en el proceso de convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Esta Circular debe ser considerada para aquellas entidades que estén adoptando completamente las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)<sup>(1)</sup> por primera vez en el año 2009 o siguientes y, en consecuencia, aplicarán la NIFCH 1/(NIIF) 1 “Adopción por primera vez de las Normas de Información Financiera” y emitirán estados financieros intermedios trimestrales y estados financieros completos de acuerdo con NIFCH/(NIIF) al 31 de diciembre de

---

<sup>(1)</sup> Para los efectos de emitir una opinión y/o un informe de revisión para organismos reguladores internacionales, como por ejemplo la SEC, ella deberá ser emitida sólo de acuerdo a NIIF. En el caso de Sociedades Anónimas abiertas bajo control de la SVS, la opinión y/o informe de revisión deberá ser dada en términos duales, es decir, de acuerdo a **NIFCH y NIIF**; para estos efectos, deberá existir una nota a los estados financieros que revele que ellos fueron preparados de acuerdo a ambas normativas, conforme a que las NIFCH adoptan integralmente, explícitamente y sin reservas dichas normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y sus correspondientes normas de interpretación. Ver ejemplo de nota:

Ejemplo de nota:

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile bajo denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

2009. Para aquellas entidades que hayan adoptado la modalidad “Proforma”, más adelante se emitirán modelos de informe a utilizar. Estos modelos no son aplicables a bancos e instituciones financieras.

Para estos efectos, el Colegio de Contadores de Chile ha emitido el Boletín Técnico N° 79, el cual establece el marco y las normas que serán aplicados en el proceso de convergencia a partir de enero de 2009, que permite materializar en el país que los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, emitidos por el Colegio de Contadores de Chile, efectivamente representen la adopción integral, explícita y sin reservas de las correspondientes Normas Internacionales de Información Financiera emitidas originalmente en inglés por el International Accounting Standards Board (IASB).

Las normas que el IASB tiene definidas como “Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF”, según la normativa vigente, deben adoptarse en Chile bajo la denominación “Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)” y las que el IASB tiene definidas como “Normas Internacionales de Contabilidad – NIC” (IAS en inglés) se adoptarán en Chile bajo la denominación “Normas de Información Contable de Chile (NICCH)”.

Como Anexos a esta Circular se incluyen:

- Anexo 1 Modelo del informe del auditor referido a la auditoría del estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2008,
- Anexo 2 Modelo del informe del auditor referido a la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008,
- Anexo 3 Modelo del informe del auditor referido a una revisión de información financiera intermedia al 30 de junio de 2009,
- Anexo 4 Modelo del informe del auditor referido a la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009.

## MODELO DEL INFORME DEL AUDITOR REFERIDO A LA AUDITORÍA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA AL 1 DE ENERO DE 2008

### INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos efectuado una auditoría al estado de situación financiera consolidado de apertura preliminar de Compañía XYZ y afiliadas al 1 de enero de 2008 (en adelante “estado de situación financiera consolidado de apertura”). La preparación de dicho estado de situación financiera consolidado de apertura (que incluye sus correspondientes notas), es responsabilidad de la Administración de Compañía XYZ. El mismo ha sido preparado como parte del proceso de convergencia de la Compañía a las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)<sup>(1)</sup>. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre dicho estado de situación financiera consolidado de apertura, con base en la auditoría que efectuamos.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que el estado de situación financiera consolidado de apertura está exento de representaciones incorrectas significativas. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los montos e informaciones revelados en el estado de situación financiera consolidado de apertura. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración de la

---

<sup>(1)</sup> Para los efectos de emitir una opinión y/o un informe de revisión para organismos reguladores internacionales, como por ejemplo la SEC, ella deberá ser emitida sólo de acuerdo a NIIF. En el caso de Sociedades Anónimas abiertas bajo control de la SVS, la opinión y/o informe de revisión deberá ser dada en términos duales, es decir, de acuerdo a **NIFCH y NIIF**; para estos efectos, deberá existir una nota a los estados financieros que revele que ellos fueron preparados de acuerdo a ambas normativas, conforme a que las NIFCH adoptan integralmente, explícitamente y sin reservas dichas normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y sus correspondientes normas de interpretación. Ver ejemplo de nota:

Ejemplo de nota:

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile bajo denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

Compañía, así como una evaluación de la presentación general del estado de situación financiera consolidado de apertura. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, el mencionado estado de situación financiera consolidado de apertura al 1 de enero de 2008 ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las bases de preparación descritas en la Nota 1, las cuales describen la manera en que las NIFCH/NIIF han sido aplicadas de acuerdo con la NIFCH 1/NIIF 1, incluyendo los supuestos utilizados por la Administración en relación con tales normas y sus interpretaciones que se espera estarán vigentes, además de las políticas que se espera serán adoptadas, cuando la Administración prepare su primer juego completo de estados financieros bajo NIFCH/NIIF al 31 de diciembre de 2009.

Enfatizamos que la Nota 1 explica la razón por la cual existe una posibilidad que el estado de situación financiera consolidado de apertura pudiese requerir de ajustes antes de emitirse como definitivo. Asimismo, enfatizamos que bajo NIFCH/NIIF, únicamente un juego completo de estados financieros, que incluyan el estado de situación financiera y los correspondientes estados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, conjuntamente con información financiera comparativa, notas y otra información explicativa, puede proporcionar una presentación razonable de la situación financiera de la Compañía, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo de acuerdo con Normas de Información Financiera de Chile.

Este informe está destinado únicamente para la información y uso por los Directores [y Administración] de la Compañía, en relación con el proceso de convergencia de la base de preparación de los estados financieros a NIFCH/NIIF. Consecuentemente no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin ni ser divulgado a terceros.

Nombre y firma manual o impresa del auditor y si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece.

Lugar y fecha.

### MODELO DEL INFORME DEL AUDITOR REFERIDO A LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

#### INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos efectuado una auditoría al estado consolidado de situación financiera preliminar de Compañía XYZ y afiliadas al 31 de diciembre de 2008, y a los correspondientes estados consolidados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha (en adelante “estados financieros consolidados preliminares”). La preparación de dichos estados financieros consolidados preliminares (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la Administración de Compañía XYZ. Los mismos han sido preparados como parte del proceso de convergencia de la Compañía a las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)<sup>(1)</sup>. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre dichos estados financieros consolidados preliminares, con base en la auditoría que efectuamos.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros consolidados preliminares están exentos de representaciones incorrectas significativas. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los montos e informaciones revelados en los estados financieros consolidados preliminares. Una auditoría comprende, también, una

---

<sup>(1)</sup> Para los efectos de emitir una opinión y/o un informe de revisión para organismos reguladores internacionales, como por ejemplo la SEC, ella deberá ser emitida sólo de acuerdo a NIIF. En el caso de Sociedades Anónimas abiertas bajo control de la SVS, la opinión y/o informe de revisión deberá ser dada en términos duales, es decir, de acuerdo a **NIFCH y NIIF**; para estos efectos, deberá existir una nota a los estados financieros que revele que ellos fueron preparados de acuerdo a ambas normativas, conforme a que las NIFCH adoptan integralmente, explícitamente y sin reservas dichas normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y sus correspondientes normas de interpretación. Ver ejemplo de nota:

Ejemplo de nota:

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile bajo denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración de la Compañía, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros consolidados preliminares. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros consolidados preliminares al 31 de diciembre de 2008 han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las bases de preparación descritas en la Nota 1, las cuales describen la manera en que las NIFCH/NIIF han sido aplicadas de acuerdo con la NIFCH 1/NIIF 1, incluyendo los supuestos utilizados por la Administración en relación con tales normas y sus interpretaciones que se espera estarán vigentes, además de las políticas que se espera serán adoptadas, cuando la Administración prepare su primer juego completo de estados financieros de acuerdo con NIFCH/NIIF al 31 de diciembre de 2009.

Enfatizamos que la Nota 1 explica la razón por la cual existe una posibilidad que los estados financieros consolidados preliminares pudiesen requerir de ajustes antes de emitirse como definitivo. Asimismo, enfatizamos que de acuerdo con NIFCH/NIIF, únicamente un juego completo de estados financieros que incluyan el estado de situación financiera y a los correspondientes estados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, conjuntamente con información financiera comparativa, notas y otra información explicativa, puede proporcionar de una presentación razonable de la situación financiera de la Compañía, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo de acuerdo con Normas de Información Financiera de Chile.

Este informe está destinado únicamente para la información y uso por los Directores [y Administración] de la Compañía en relación con el proceso de convergencia de la base de preparación de los estados financieros a las NIFCH/NIIF. Consecuentemente no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin ni ser divulgado a terceros.

Nombre y firma manual o impresa del auditor y si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece.

Lugar y fecha.

**MODELO DEL INFORME DEL AUDITOR REFERIDO A UNA  
REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA AL 30  
DE JUNIO DE 2009**

**(Sólo para el período de transición)**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Hemos revisado el estado de situación financiera consolidado intermedio de Compañía XYZ y afiliadas al 30 de junio de 2009 y los estados consolidados intermedios integral de resultados por los períodos de seis y tres meses terminados el 30 de junio de 2009 y 2008 y los correspondientes estados de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por los períodos de seis meses terminados en esas mismas fechas. La Administración de Compañía XYZ es responsable por la preparación y presentación de estos estados financieros consolidados intermedios y sus correspondientes notas de acuerdo con la NICCH 34/NIC 34 “Información financiera intermedia” incorporada en las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)<sup>(1)</sup>. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre esta información financiera intermedia basados en nuestra revisión.

---

<sup>(1)</sup> Para los efectos de emitir una opinión y/o un informe de revisión para organismos reguladores internacionales, como por ejemplo la SEC, ella deberá ser emitida sólo de acuerdo a NIIF. En el caso de Sociedades Anónimas abiertas bajo control de la SVS, la opinión y/o informe de revisión deberá ser dada en términos duales, es decir, de acuerdo a **NIFCH y NIIF**; para estos efectos, deberá existir una nota a los estados financieros que revele que ellos fueron preparados de acuerdo a ambas normativas, conforme a que las NIFCH adoptan integralmente, explícitamente y sin reservas dichas normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y sus correspondientes normas de interpretación. Ver ejemplo de nota:

Ejemplo de nota:

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile bajo denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.



Hemos efectuado la revisión de acuerdo con normas de auditoría establecidas en Chile para una revisión de información financiera intermedia. Una revisión de información financiera intermedia consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos y efectuar indagaciones a las personas responsables de los asuntos financieros y contables. El alcance de estas revisiones es significativamente menor que una auditoría efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Basados en nuestra revisión, no tenemos conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera efectuarse a los estados financieros mencionados en el primer párrafo, para que éstos estén de acuerdo con la NICCH 34/NIC 34<sup>(\*)</sup> incorporada en las Normas de Información Financiera de Chile/Normas Internacionales de Información Financiera.

Anteriormente hemos efectuado una auditoría, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, a los estados de situación financiera consolidado de Compañía XYZ y afiliadas al 31 de diciembre 2008 y al estado de situación financiera consolidado de apertura al 1 de enero de 2008 y a los correspondientes estados consolidados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, que la Administración ha preparado como parte del proceso de convergencia de la Compañía a las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Nombre y firma manual o impresa del auditor y si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece.

Lugar y fecha.

---

<sup>(\*)</sup> Las notas a los estados financieros intermedios deben revelar que la información financiera intermedia ha sido preparada de acuerdo con NICCH 34/NIC 34.

### **MODELO DEL INFORME DEL AUDITOR REFERIDO A LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

#### **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Hemos efectuado una auditoría a los estados consolidados de situación financiera de Compañía XYZ y afiliadas al 31 de diciembre de 2009 y 2008, del estado consolidado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2008 y de los correspondientes estados consolidados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la Administración de Compañía XYZ. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros con base en las auditorías que efectuamos.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros consolidados están exentos de representaciones incorrectas significativas. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los montos e informaciones revelados en los estados financieros consolidados. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración de la Compañía, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros consolidados. Consideramos que nuestras auditorías constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros consolidados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía XYZ y afiliadas al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y al 1 de enero de 2008, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, de acuerdo con Normas de Información Financiera de Chile/Normas Internacionales de Información Financiera.<sup>(1)</sup>

Nombre y firma manual o impresa del auditor y si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece.

Lugar y fecha.

---

<sup>(1)</sup> Para los efectos de emitir una opinión y/o un informe de revisión para organismos reguladores internacionales, como por ejemplo la SEC, ella deberá ser emitida sólo de acuerdo a NIIF. En el caso de Sociedades Anónimas abiertas bajo control de la SVS, la opinión y/o informe de revisión deberá ser dada en términos duales, es decir, de acuerdo a **NIFCH y NIIF**; para estos efectos, deberá existir una nota a los estados financieros que revele que ellos fueron preparados de acuerdo a ambas normativas, conforme a que las NIFCH adoptan integralmente, explícitamente y sin reservas dichas normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y sus correspondientes normas de interpretación. Ver ejemplo de nota:

Ejemplo de nota:

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile bajo denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.